

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel 25, segunda planta

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**EDICTOS**

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.397, expediente de adopción de Silvia Pérez Suárez (347-1-25.827), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 2 de julio de 1979, con tres días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 22 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).
(G.—5.016)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.398, expediente de adopción de Beatriz Sánchez Hernández (347-1-25.804), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 25 de abril de 1979, con doce días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 22 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).
(G.—5.017)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.399, expediente de adopción de Gonzalo Castro Pérez (347-1-25.812), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 1 de junio de 1979, recién nacido; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 22 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).
(G.—5.018)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.400, expediente de adopción de Ismael Santos Ruiz (347-1-25.805), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 25 de abril de 1979, con diecisiete días; e ignorándose

el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 22 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).
(G.—5.019)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.401, expediente de adopción de Jaime Alvarez Grande (347-1-25.833), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 17 de julio de 1979, con tres meses y dieciocho días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 22 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).
(G.—5.020)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.402, expediente de adopción de Jorge Martos Sanz (347-1-25.822), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 15 de junio de 1979, con un mes y siete días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 22 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).
(G.—5.021)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.402, expediente de adopción de Felipe Martos Sanz (347-1-25.821), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 15 de junio de 1979, con un mes y siete días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 22 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).
(G.—5.022)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MOTO VESPA, S. A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Moto Vespa, S. A.»; y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación;

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas;

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Moto Vespa, S. A.».

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

X CONVENIO DE «MOTO VESPA, S. A.»
AÑO 1980**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Sección I.—AMBITO DE APLICACION.**

Artículo 1.º *Territorial.*—El presente Convenio afecta a todos los centros de trabajo que «Moto Vespa, S. A.» tiene en la actualidad o pueda tener en el futuro en la provincia de Madrid.

Art. 2.º *Personal.*—Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio afectan a todos los productores ac-

tuales y a los de nuevo ingreso, con exclusión de los directores, jefes de sector y jefes superiores (exceptuados por propia voluntad, libremente manifestada), que son de libre designación por la Empresa, por lo que quedan excluidos del cómputo y mejoras incluidas en este Convenio.

Art. 3.º *Temporal.*—1) Vigencia:

El presente Convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 1980 y durará hasta el 31 de diciembre de 1980.

Los efectos económicos se retrotraerán para todos los productores al 1 de enero de 1980.

Revisión semestral.—Desde el 1.º de julio de 1980 se incrementarán las Tablas Salariales anexas para el primer semestre de 1980—excluido el Premio de Asistencia y Puntualidad, que es para todo el año 1980— en la cuantía del 2,25 %, según Tablas para segundo semestre igualmente anexas.

Art. 4.º *Prórroga.*—Quedará prorrogado tácitamente de año en año natural, si con tres meses de antelación a su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas no se hubiera denunciado por alguna de las dos partes contratantes.

Sección II.—GARANTIA Y REPERCUSIONES FUTURAS.

Art. 5.º *Garantía personal.*—Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha inicial de vigencia de este Convenio, serán respetadas en cuanto a la cifra global y en cómputo anual, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será compensada con la nueva estructuración de sueldos y salarios establecida en el presente Convenio.

Art. 6.º *Incidencias futuras en el presente articulado.*—Durante la vigencia del presente Convenio de «Moto Vespa, S. A.» no serán de aplicación ulteriores convenios de ámbito local, comarcal, provincial e interprovincial. Las disposiciones legales que dispusieran mejoras respecto a conceptos análogos y supusieran, en su conjunto y en cómputo global anual, condiciones superiores a las establecidas en el Convenio de «Moto Vespa, S. A.», sólo tendría efectividad el exceso resultante y aplicable en el capítulo concreto correspondiente.

Para la comparación práctica de posibles mejoras en conjunto y cómputo anual, los conceptos análogos a considerar vendrían determinados en tres grupos por separado: a) *conceptos retributivos*; b) *horario anual real de trabajo* resultante de la consideración conjunta de vacaciones, festividades, descansos y días libres que determinan aquél; c) *condiciones sociales.*

Sección III.—DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 7.º *Comisión Paritaria.*—Para entender en cuanto a las incidencias que puedan suscitarse por la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial, se constituye la siguiente Comisión Paritaria, integrada por cuatro representantes designados por la Empresa y cuatro productores designados por el Comité de Empresa, todos ellos elegidos entre los miembros de la Comisión Deliberadora del presente Convenio.

Representantes Económicos:

- Don Lorenzo Muñoz Moral.
 - Don Ricardo Cucala Máñez.
 - Don Carlo Mario Zuchelli Zuchelli.
 - Don José Luis París Berraondo.
- Representantes Sociales:
- Don Pantaleón Oviédo Arcis.
 - Don Vicente Aceituno Caballero.
 - Don Francisco Otero Tineo.
 - Don Doroteo García Gil.

Durante la vigencia del presente Convenio los representantes Sociales citados continuarán como tal Comisión Paritaria, aunque ya no pertenezcan al Comité de Empresa.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.*—Ambas representaciones convienen que, constituyendo lo pactado un todo orgánico indivisible, consideran el Convenio como nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que por las autoridades administrativas competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no fuese aprobado en su totalidad y actual redacción.

Art. 9.º *Clasificación profesional.*—Todos los productores serán clasificados profesionalmente por la Empresa de acuerdo con lo que marque la legislación vigente, para el trabajo o función que efectivamente desarrollen, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica (artículos 16 y 32).

Los recibos mensuales de haberes, expresarán la categoría profesional reglamentaria del productor dentro de la Empresa.

Art. 10. *Organización del trabajo.*—A tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la Dirección de la Empresa o sus representantes legales, el Comité de Empresa o, en su caso, los trabajadores de la Empresa representantes del personal, tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su reglamento.

La reestructuración de las secciones y las variaciones de puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de tiempos por mejora de métodos, etc., se regirán por los artículos 6, 25 y 26 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y por lo tanto su aplicación será facultad de la Empresa, pero los productores disconformes tendrán derecho a informar al Comité de Empresa, que atenderá las reclamaciones que planteen los afectados por estas medidas.

Con estricta aplicación de lo establecido en los artículos 11 y 73 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, se establecen las siguientes definiciones:

DEFINICIONES

1. *Tipos de actuación:*

FACTOR DE ACTUACION.—Es la relación entre el tiempo CONCEDIDO (tiempo tipo de ejecución o seleccionado, más los suplementos de tiempos otorgados para recuperación o descanso, necesidades fisiológicas, etc.) para un trabajo y el tiempo INVERTIDO en la realización del mismo. Se establecen las siguientes definiciones del factor de actuación:

- Actuación mínima exigible: 100 por 100 F. A.
- Actuación correcta: 130 por 100 F. A.

— Actuación óptima: 133 por 100 F. A.

1. **ACTUACION MINIMA EXIGIBLE (100).**—Es la que debe alcanzar, como mínimo, todo operario con la debida capacidad y práctica en condiciones normales.

A esta actividad corresponde el factor de actuación 100 por 100.

Como elemento comparativo puede equipararse a la velocidad o ritmo de movimiento que desarrolla un individuo de constitución normal que, andando sobre un suelo horizontal llano, recorre, a la temperatura de 10/18º centígrados y sin carga, 1,25 metros por segundo (4,5 kilómetros-hora).

El rendimiento mínimo es el que corresponde al trabajo realizado a actividad mínima exigible, por un operario, en un periodo determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

2. **ACTUACION CORRECTA (130).** Se ha determinado a efectos de nuestros Convenios Colectivos particulares de Empresa, en un 30 por 100 normalizado, de incremento sobre la actividad mínima exigible.

El rendimiento correcto es el que corresponde a trabajo realizado a actividad correcta, por un operario, en un periodo determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

3. **ACTUACION OPTIMA (133).**—Es la que puede desarrollar un individuo normalmente constituido, muy especializado en su trabajo. Supone el límite superior de actuación de un operario normal, máximo admitido sin que su logro continuado pueda perjudicar la salud del mismo.

A esta actividad corresponde el factor de actuación 133 por 100.

Como elemento comparativo puede equipararse a la desarrollada por un individuo de constitución normal que, andando sobre un suelo horizontal llano, recorre, a la temperatura de 10/18º centígrados y sin carga, 1,66 metros por segundo, que equivale a 6 kilómetros-hora, aproximadamente.

El rendimiento óptimo es el que corresponde al trabajo realizado a actividad óptima por un operario en un periodo determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

2. *Formas de actividad:*

1. *Actividad sin incidencias:* Se considera que haya lugar a actividad sin incidencia en todos los casos en que el productor, una vez superado el periodo de adaptación (correspondiente a la admisión en prueba), pueda desarrollar sin entorpecimiento el trabajo asignado.

2. *Actividad reducida:* Es aquella actividad que el productor ejerce en una función distinta a la de su habitual cometido, tales como:

- Cambio de puesto de trabajo.
- Trabajo nuevo en un mismo puesto.
- Pruebas de máquinas, herramientas, utillaje, etc.
- Mantenuciones varias.
- Actividades extralaborales, mandadas por la Empresa, etc.

3. *Parada de actividad:* Se considera que haya parada de actividad en aquellos casos en que el productor no ejerce actividad por causa de fuerza mayor, tales como:

- Falta de agua, gas, energía eléctrica, etc.
- Falta de material o de trabajo.
- Averías.
- Siniestros, etc.

Capacidad disminuida: Todos aquellos trabajadores, que por accidente de trabajo o enfermedad profesional con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos a sus condiciones que existan en la Empresa, siempre que tengan aptitud para el nuevo puesto.

Tiempo normal: Se entiende por tiempo normal de cada operación, para trabajos a incentivo directo, el tiempo seleccionado para la ejecución de la misma, según el método establecido con factor actuación = a 100 por 100.

Para trabajos nuevos, el Departamento de Tiempos comunicará tiempos provisionales y reajustables dentro de un plazo máximo de tres meses, siempre y cuando en este plazo dicho trabajo se haya puesto en serie.

Los tiempos normales de las operaciones se comunicarán por escrito a los interesados antes del comienzo de los trabajos, directamente por el Departamento de Tiempos o a través de sus jefes respectivos.

Si por algún motivo sufriera variación el tiempo normal, será comunicado por escrito a los operarios interesados y surtirá efectos desde la notificación, sin efectos retroactivos.

Tareas: La Dirección señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores distintas, pero dentro de su categoría profesional de las habitualmente encomendadas, siempre que no sean vejatorias o denigrantes (de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 11, 25 y 26 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica).

Revisión de tiempos: La Empresa podrá proceder a la revisión de tiempos:

1.º Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos, en cada caso.

2.º Por error de cálculo o de apreciación al establecerlo.

3.º Si en el trabajo hubiese habido variación en el número de trabajadores o cualesquiera otra modificación en las condiciones de aquél.

La revisión no podrá tener en ningún caso carácter retroactivo.

Una variación de métodos por el productor, no estando autorizado a ello, le implicará la correspondiente sanción.

Igualmente, podrá procederse a la revisión de tiempos a instancia del propio trabajador, si estudiado según el artículo 10 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, se considerara procedente.

Sistemas de incentivo: La determinación de emplear el sistema de trabajo a prima, tarea o incentivo, será de libre iniciativa de la Empresa y preceptiva para el productor.

El sistema de prima podrá ser DIRECTA o INDIRECTA.

1. *Trabajo a prima directa:* Se entiende por trabajo a incentivo directo aquel que corresponda a los puestos cuya actuación, a juicio de la Empresa, es económicamente medible y controlable por medio de un sistema de tiempos.

Esta modalidad de trabajo podrá ser a incentivo individual o colectivo, a juicio potestativo de la Empresa, en función de las características del trabajo a desarrollar.

2. *Trabajo a prima indirecta:* Se entiende por trabajo a incentivo indirecto únicamente aquel que corresponda a los puestos cuya actuación, a juicio de la Empresa, no es económicamente medible mediante un sistema de tiempos.

Art. 11. *Repercusión en los precios.* Ambas representaciones hacen constar que los aumentos pactados llevan anejo la correspondiente repercusión en el costo de la mano de obra, por lo que la Dirección podrá incrementar, correlativamente, los precios de los productos fabricados por la Empresa.

Es evidente y se pone de manifiesto que en esta decisión interviene el convencimiento de que las tasas de productividad, que razonablemente deberían alcanzarse, habida cuenta de las perspectivas del sector, han de ser sensiblemente inferiores a los aumentos que se originen.

CAPITULO II

JORNADA, CALENDARIO, VACACIONES, HORAS EXTRAORDINARIAS

Sección I.—JORNADA Y CALENDARIO.

Art. 12. *Jornada laboral.*—Los horarios convenidos para trabajar en jornada continuada —según se estableció

al instaurarse por el III Convenio Colectivo Sindical de «Moto Vespa, Sociedad Anónima»— estaban supeditados al compromiso por parte de los productores de realizar en dichos horarios continuados la producción media individual que efectuaban con los horarios anteriores.

Se conviene efectuar para 1980, por empleados y operarios, un total de doscientos treinta y siete días laborables anuales (ver calendario anexo), con el horario anual y diario que se establece a continuación:

A) *Empleados:* Efectuarán una jornada de ocho horas diez minutos diarios de presencia (de siete horas treinta y cinco minutos a quince horas cuarenta y cinco minutos —con veinticinco minutos de comida intermedios—), que suponen siete horas cuarenta y cinco minutos de trabajo real, correspondiente a un horario real de mil ochocientos treinta y siete horas/año.

Caso de segundo turno efectuarán una jornada de siete horas cincuenta y cinco minutos diarios de presencia (de quince horas treinta minutos a veintitrés horas veinticinco minutos —con diez minutos de bocadillo intermedios—), que suponen igualmente siete horas cuarenta y cinco minutos de trabajo real.

B) *Operarios:* Efectuarán una jornada de ocho horas treinta minutos diarios de presencia (de siete horas quince minutos a quince horas cuarenta y cinco minutos —con veinticinco minutos de comida intermedios—), que supone ocho horas cincuenta minutos de trabajo real, correspondiente a un horario real de mil novecientos dieciséis horas/año. La reducción establecida por este artículo no implica, por este concepto, aumento ni disminución en la percepción económica anual.

El turno de tarde efectuará una jornada de ocho horas quince minutos diarios de presencia (de quince horas treinta minutos a veintitrés horas cuarenta y cinco minutos —con diez minutos para bocadillo intermedios—), que suponen igualmente ocho horas cinco minutos de trabajo real.

Art. 13. *Calendarios laborales.*—Partiendo de la base convenida en el artículo anterior de horas reales y efectivas de trabajo/año productor como dividendo, se confeccionarán los calendarios laborales, determinándose de común acuerdo el divisor compuesto por los días a trabajar y el cociente resultante será el número de horas diarias de trabajo real y efectivo. Dicho periodo diario de trabajo está compuesto por la jornada ordinaria —que es la que se hacía en el Convenio anterior sobre determinados días de trabajo (considerados los puentes)— y complementada con el tiempo de recuperación independientemente de aquélla y correspondiente para poder librar determinados días hábiles (deducida la reducción de horario concedida).

La Empresa acepta los calendarios laborales propuestos por el personal, en la inteligencia de que toda interrupción para comida o bocadillo, abonada sin incentivo, sea aceptada por la autoridad laboral. Caso de ulteriores decisiones o disposiciones legales en materia de jornada (incluido vacaciones) habrán de aplicarse sobre la base de horario anual previsto y, consecuentemente, se modificaría el calendario laboral para que resultasen las horas anuales de trabajo efectivo convenidas (ver artículo 6.º).

Los productores se comprometen a realizar el trabajo a turno cuando las necesidades de producción así lo aconsejen dicha decisión empresarial, avisando con la antelación suficiente, según legislación.

EXCEPCIONES:

Quedan expresamente pactadas como excepciones a la jornada continuada, al horario normal de jornada corta y al horario normal, las siguientes:

1. *Excepción a la jornada continuada:* Se establece la de los productores en los locales de exposición, viaje en comisión de servicio, asistentes técnicos, delegaciones, inspecciones regio-

nales en zona y destacados en aquellas ubicaciones que por su conexión con el público deberán seguir efectuando su actual jornada partida durante todo el año.

2. **Excepción al horario normal de jornada corta semanal:** Se establecen las dos siguientes: a) afectos al sector comercial (inspectores, asistentes técnicos, etc.) que, por su función, deberán seguir efectuando —en viaje— la jornada larga semanal, sin librar sábados ni puentes; b) los productores en comisión de servicio, igualmente deben efectuar la jornada larga semanal, independientemente de la subsiguiente flexibilidad en el horario cuando están en fábrica.

3. **Excepción al horario normal de subalternos:** Se mantiene el de vigilantes en fábrica, en turno de ocho horas (siete horas treinta y cinco minutos de trabajo real y veinticinco minutos de interrupción para la comida). Los vigilantes-serenos en los locales de exposición, harán horario fijo nocturno (sin percepción de nocturnidad), descansando una noche a la semana. Los vigilantes, en aplicación de la ley de Jornada Máxima, podrán hacer y percibirán como normales, a prorrata, hasta setenta y dos horas semanales. Igualmente, a los chóferes de nuevo ingreso se aplicará el artículo 101 de la ley de Jornada Máxima.

Sección II.—VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

Art. 14. **Vacaciones.**—Durante la vigencia del presente Convenio el personal disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de TREINTA días: veintiocho días naturales continuados durante el mes de agosto y dos días a convenir en Calendario. Los empleados y subalternos ingresados con anterioridad a 1980, menores de dieciocho años o mayores de sesenta años, disfrutarán de diez días más de vacaciones.

Art. 15. **Disfrute.**—El período de disfrute anual de vacaciones queda fijado en el artículo anterior y se plasmará en los correspondientes calendarios anuales.

La Dirección se reserva la facultad de que sean realizados aquellos trabajos mínimos imprescindibles durante el período de cierre de vacación. Al personal que por lo indicado anteriormente no pueda disfrutar sus vacaciones en el período señalado en el calendario anual, la Empresa deberá comunicárselo con dos meses de antelación, al objeto de que éste solicite, dentro de los quince días siguientes a su notificación, el período que elige para su vacación anual y que deberá disfrutar dentro del correspondiente año natural (enero a diciembre). La Dirección, dando preferencia dentro de la respectiva función laboral al más antiguo en el servicio, resolverá lo procedente, a la vista de las causas alegadas, pudiendo o no acceder a lo solicitado.

La vacación no se interrumpe en el supuesto de que concurran, dentro de la misma, algunas de las causas que dan lugar a licencia retribuida, excepto el matrimonio, que interrumpe la vacación.

El productor que ingrese, causa baja, cumpla servicio militar, tendrá derecho al disfrute de vacaciones en proporción al tiempo laborado, computándose el año a estos efectos de 1 agosto a 31 de julio, por meses completos, considerando como tal más de quince días de trabajar durante el cierre de fábrica por vacaciones, podrán ser acoplados a las funciones precisas. En el supuesto de que no se pudiera dar ocupación efectiva, la Dirección podrá determinar que disfrute la totalidad de las vacaciones de cierre de fábrica y, en dicho caso, percibirá la totalidad de los haberes correspondientes.

Todos los productores con una antigüedad en la Empresa superior a cinco años, tendrán derecho a dos días más de vacaciones. Los de diez años tendrán derecho en la misma o más, a cinco días. Estos días de exceso de vacaciones por antigüedad serán disfrutados a petición

del interesado, de acuerdo con la Dirección de la Empresa, dentro del año natural en curso. Dicho exceso puede ser abonable y laborable, a solicitud del interesado, si hubiera precisión de su trabajo. Una vez rechazada por la Dirección la petición del productor de disfrutar uno o varios días del exceso de vacaciones en una fecha concreta, habrá de ser atendida esta solicitud en la segunda petición que presenten, formulada antes de los quince días siguientes a la primera denegación.

Cuantía: Por los días de vacaciones todos los operarios percibirán en la oportuna liquidación los correspondientes haberes de mensualidad normal (referidos a la prima media resultante del trimestre anterior trabajado al mes en que se disfrute), más los pluses que marca la legislación:

Los empleados percibirán en proporción a su mensualidad normal.

Todos los productores que tengan

$$\text{Hora extra OPER.} = \frac{(\text{S. b./día} \times 1,75) + \frac{(\text{S. b./día} \times \% \text{ F. A.}) + \text{Plus Conv./día}}{8,08}}{(\text{S. b./mes} \times 1,75) + \text{Premio Produc./mes} + \text{Plus Conv./mes}}$$

240

Con estos módulos se abonarán todas las horas que se realicen (en el día, nocturna, festivo, libre...) y que sean abonables según lo establecido en otros apartados del presente artículo.

A tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, la iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponderá a la Empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador; con las salvedades expresadas en dichas disposiciones legales.

A los niveles salariales, desde encargado inclusive y superiores (véanse tablas anexas) que realicen horas extraordinarias sin abono directo, se les seguirán abonando en cuenta, como anteriormente, para compensar eventuales ausencias justificadas.

Igualmente, los productores en comisión de servicio no perciben horas extraordinarias. Se estará a lo dispuesto en la excepción 3 del artículo 13 por lo que respecta a vigilantes y chóferes.

Los eventuales permisos particulares se concederán con la obligación de recuperar las horas perdidas en su primera liquidación mensual correspondiente. En caso de no ser necesario dicha resuperación, a juicio de la Empresa, serán descontadas en la primera liquidación mensual.

CAPITULO III

PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Sección I.—PRINCIPIOS GENERALES.

Art. 17. Todas las retribuciones a percibir por el personal de «Moto Vespa, S. A.» quedan encuadradas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2380/73, de 17 de agosto, sobre Ordenación de Salarios, y Orden de 29 de noviembre de 1973 que lo desarrolla, en los epígrafes y apartados enumerados a continuación.

Las percepciones de los productores de «Moto Vespa, S. A.» se establecen y así deben ser consideradas en su conjunto y en cómputo global anual. Estas pueden desglosarse en los siguientes conceptos retributivos mensuales principales:

a) **Sueldo/salario normal (convenio):**

- Sueldo/salario base.
- Premio productividad/prima o incentivos.
- Plus Convenio.
- Premio asistencia y puntualidad.

b) **Otros conceptos remunerativos (graciables):**

- Retribución voluntaria.
- Plus «ad personam»/gratificación.

Los primeros se denominan «convenidos» por su característica primordial de ser variados en subsiguientes convenios, siendo iguales para cada categoría profesional reglamentaria y únicos a tener en cuenta en futuras revisiones salariales colectivas.

menos de un año de servicios, percibirán exclusivamente la parte correspondiente a sus días de vacaciones.

Art. 16. **Horas extraordinarias.**—Dado que los calendarios laborales pactados son compensados en cómputo anual, se considerarán como horas extraordinarias las horas que sobrepasen los horarios diarios establecidos en el presente Convenio.

La hora extraordinaria se calculará en los operarios de la siguiente forma (a 130 F. A.): salario base/día dividido por 8 h. 05 m. (8,08) multiplicado por 1,75, más incentivo (0,30 del salario base/hora), más el Plus de Convenio/día dividido por 8 h. 05 m. (8,08). En empleados será la resultante de la suma: sueldo base mensual multiplicado por 1,75, más Premio de Producción y Plus de Convenio mensuales, todo ello dividido por 240 horas.

Es decir, se aplicarán las siguientes fórmulas:

Los denominados «graciables», comprenden: A) La posible retribución voluntaria, resultado de la adecuación de cada retribución particular existente en la antigua valoración de tareas al pasar a la actual configuración del sueldo/salario normal y que mientras no se reabsorba en salario base y prima por futuros incrementos por modificación de categoría profesional tendrá la misma consideración de sueldo/salario base; B) El plus «ad personam» y gratificación que la Empresa puede conceder libremente, como complementos del puesto de trabajo, son compensables y reabsorbibles en futuros incrementos salariales.

Art. 18. **Sueldo/salario normal:**

1) EMPLEADOS Y SUBALTERNOS

El sueldo normal mensual está compuesto por la suma de los tres conceptos que a continuación se señalan, base de cómputo para futuras revisiones o Convenios.

Los auxiliares con más de cinco años de servicios como tales (Adm. Org., Lab...) tendrán, al menos, el sueldo normal mensual que para la inmediata categoría superior (de 2.ª, Adm., Téc. Org., Anal.) esté establecida, en tanto no les corresponda ascender, aunque cotizando a la Seguridad Social por lo establecido para esta última categoría.

A) **Sueldo base mensual:** Está integrado por el respectivo sueldo inicial o base reglamentario de cada categoría profesional, incrementado con el correspondiente complemento hasta llegar a la cantidad fijada para aquél (véase Tablas Salariales para primer y segundo semestre de 1980).

B) **Premio de productividad:** Este premio será fijo durante la vigencia del presente Convenio, salvo que el empleado o subalterno efectúe un manifiesto bajo rendimiento voluntario y continuado, único caso en que dejará de percibir la parte correspondiente, independientemente de la sanción a que hubiera lugar (quedando a salvo el recurso del interesado ante la Magistratura de Trabajo), habida cuenta de ser instituido en el VII Convenio en íntima conexión con el rendimiento habitual. (Esta cantidad fija, en cuantía varía para primer y segundo semestre, se especifica en las Tablas Salariales anexas.)

C) **Plus Convenio:** Cantidad fija para cada semestre del presente año por cada categoría profesional (véase Tablas Salariales anexas).

Los empleados y subalternos afectos a la Dirección Comercial que, por su función, deban salir primordialmente fuera de fábrica, tendrán el sueldo base de su correspondiente categoría profesional reglamentaria, aunque estén fuera de aplicación del Convenio; pero, por lo que respecta a los demás conceptos retributivos (e incrementos periódicos), sociales, horario y jornada,

etcétera, habrá de estarse a lo que individualmente se convenga con los interesados, que deberán fijarse primordialmente en íntima conexión con los resultados de las ventas.

Los subalternos y empleados auxiliares de nuevo ingreso entrarán en la misma categoría profesional para la que han sido convocados, asignándoseles como mínimo el sueldo base en prueba, y durante el período de aprendizaje (máximo tres meses), como mínimo obtendrá el base, más premio de productividad, para terminado dicho aprendizaje obtener la retribución fijada en la tabla salarial de Convenio para dicha categoría. Los empleados con categoría de oficial (administrativo, técnico organización, laboratorio, delineante), ingresarán normalmente por la inferior categoría profesional de oficial o delineante, con el sueldo base correspondiente a la categoría asignada, mínimo a obtener durante el período de prueba; durante el aprendizaje (máximo tres meses) obtendrá como mínimo el sueldo base, más el premio de productividad, e irá ascendiendo —con el sueldo correspondiente a la categoría— paulatinamente a juicio de su jefe, de forma que al año de su ingreso deberá obtener, si no la tuviera, la categoría profesional para la que se le ha contratado y percibir la retribución de Convenio correspondiente a la misma. El personal empleado de superior categoría de nuevo ingreso, habida cuenta de las dificultades y experiencia que requiere el mando, especialización de la función o primer empleo de los titulados con enorme bagaje teórico y nulo práctico, por lo que pudiera claramente significarse la característica primordial de aprendizaje y correlativa enseñanza en tales ingresos, se convendrá por escrito la categoría profesional de entrada y sucesivas, así como emolumentos, fuera de Convenio, de forma tal que automáticamente, si no se hubiese alcanzado antes, al cumplir los tres años de su ingreso se dé por finalizada la puesta en marcha y asignada categoría y emolumentos correspondientes a la categoría para la que se le haya contratado.

El empleado y subalterno ascendido o promocionado, en período de prueba, seguirá en la categoría de procedencia y, por consiguiente, se le mantendrán sus retribuciones anteriores; terminada la prueba —período establecido en el correspondiente aviso—, irá ascendiendo a juicio de su jefe paulatinamente, hasta alcanzar como máximo a los seis meses siguientes a la prueba, o dieciocho meses el personal de superior categoría (delineante proyectista, jefe administrativo, organización, etc.) la categoría profesional y retribución correspondiente del puesto definitivo.

2) OPERARIOS

El salario normal mensual está compuesto por la suma de los tres conceptos que a continuación se señalan, base de cómputo para futuras revisiones o Convenios:

A) **Salario base mensual:** Está integrado por los respectivos salarios iniciales o base reglamentarios, diarios, de cada categoría profesional, incrementados con el correspondiente complemento hasta llegar a la cantidad establecida en tabla salarial. El salario día de festivos y días libres es el mismo que el salario base diario de los días laborables, incluidos los veinticinco minutos para comida (ocho horas cinco minutos de trabajo real y efectivo + veinticinco minutos de comida = ocho horas treinta minutos de abono). (El salario base día de Tabla se dividirá por 8 h. 30' (8,50) y el cociente será el salario HORA de festivos, libres, domingos, comida y vacaciones.)

B) **Prima o incentivo:** Este concepto se calculará aplicando el tanto por ciento equivalente al factor de actuación correspondiente sobre el salario base hora efectiva (a efectos de tal abono son seis horas cincuenta minutos de trabajo real y efectivo + una hora quince minutos de trabajo real

y efectivo por compensación de librar determinados días hábiles). (El salario base día de Tabla se dividirá por 8 h. 5" (8,08) y el cociente será el salario HORA base de cálculo de incentivo.)

El trabajo a prima directa se remunerará de forma tal que a una percepción a rendimiento mínimo exigible o factor de actuación 100 por 100, le corresponderá exclusivamente el salario base establecido para su categoría profesional, incrementándose su incentivo en igual proporción que se incrementa el F. A., por lo que a rendimiento óptimo o F. A. 133 por 100 le corresponde un incentivo consistente en el 33 por 100 sobre la percepción a rendimiento mínimo o salario base.

El trabajo a prima indirecta será remunerado fijándose el F. A. o rendimiento por su jefe, asesorado por el Departamento Análisis Tiempos, correspondiéndole percibir el equivalente establecido a los primistas directos para tal factor de actuación.

Revisión de primas, destajos o tareas.—Durante la tramitación de esta revisión de primas, destajos o tareas, los trabajadores continuarán con las tarifas anteriores, liquidándose provisionalmente sus devengos y haciéndose la liquidación definitiva cuando sea aprobada la nueva tarifa solicitada.

Retribución de las diversas formas de actividad.—Se regula la percepción correspondiente a las diversas formas de actividad definidas anteriormente, de la siguiente manera:

1. **Actividad sin incidencias.**—Se retribuye según lo establecido en los artículos anteriores, en función directa de la actuación individual del operario o de la colectiva del grupo.

2. **Actividad reducida.**—A efectos de retribución será considerada como actuación mínima exigible (F. A. 100 por 100).

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo se haya efectuado por conveniencia de la Empresa, o que a un mismo puesto de trabajo hayan sido asignados trabajos nuevos, el trabajador pasará a la modalidad de actividad sin incidencias, garantizándole la Empresa, por un período de un mes, la media de incentivo devengada en los tres meses precedentes al cambio.

3. **Parada de actividad.**—Si la duración previsible de esta parada así lo aconsejara y siempre que fuera inferior a cinco días consecutivos, la Dirección, de acuerdo con el Comité de Empresa, podrá determinar que el personal afectado no venga a fábrica, salvo que se le pueda utilizar en otros menesteres de similar, inferior o superior categoría. En ambos casos será siempre retribuido con el salario correspondiente a su categoría o superior, en su caso, y con la media del incentivo obtenido en los tres últimos meses trabajados.

Si en el caso previsto en el párrafo anterior el personal afectado no viniera a fábrica por un período superior a cinco días, pasados dichos cinco días abonados como en aquél se establece, los días en subsiguiente parada de actividad serán siempre retribuidos con el salario correspondiente a su categoría, pero sin incentivo.

En situaciones especiales de trabajo, como crisis u otras catastróficas, la Dirección, de acuerdo con el Comité de Empresa, podrá determinar el adelantar el disfrute de las vacaciones parcial o totalmente para toda la fábrica, con el abono expresado en el artículo 15 del presente Convenio, independientemente de la tramitación legal de los expedientes oportunos, si con tal medida no se previera solucionar la situación.

4. **Reconocimientos periódicos y consulta médica y A. T. S.**—El tiempo invertido en el reconocimiento periódico se abona con la media de prima del mes en curso; la consulta médica y A. T. S. será retribuida siempre sin incentivo.

Todos estos cambios de actividad serán reflejados por medio de la correspondiente comunicación que dirigirá el jefe inmediato del operario afectado a los departamentos correspondientes. Solamente será tenido en cuenta el

tiempo superior a quince minutos, por fracciones de este período de tiempo.

5. **Capacidad disminuida.**—En los casos en que fuese necesario efectuar movilidad del personal en razón de la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo no imputable a él, o desgaste físico natural como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la Empresa, el productor en tal estado, determinado por el Médico de la Empresa y con conocimiento del Comité de Seguridad e Higiene, percibirá, a partir del momento de su eventual asignación al nuevo puesto de trabajo, el salario correspondiente a la categoría en que este puesto de trabajo esté enclavado. Las primeras veinticuatro horas de trabajo en el nuevo puesto devengarán además el incentivo correspondiente al nuevo salario base a factor de actuación 100 por 100. Transcurrido este límite de tiempo el trabajador pasará a la modalidad de actividad sin incidencias con la prima directa o indirecta que corresponda a su actuación, aunque garantizándole la Empresa, por un período de un mes, la media del tanto por ciento índice de actuación obtenido en los últimos tres meses de trabajo, si bien aplicado sobre el salario base correspondiente al nuevo puesto.

Independientemente de lo anterior, el Médico de Empresa elevará informe especificando la aptitud del disminuido para el nuevo puesto de trabajo (e. fuerzas, turnos, prolongación de jornada...).

C) **Plus Convenio:** Cantidad fija para cada semestre del presente año por cada categoría profesional (véase Tablas Salariales anexas).

Los operarios afectos a la Dirección Comercial que por su función deban salir primordialmente fuera de fábrica, tendrán el salario base de su correspondiente categoría profesional reglamentaria, aunque estén fuera de aplicación de Convenio; pero, por lo que respecta a los demás conceptos retributivos (e incrementos periódicos) sociales, horario y jornada, etc., habrá de estarse a lo que individualmente se convenga con los interesados, que deberán fijarse primordialmente en íntima conexión con las necesidades e inconvenientes de su gestión.

Los operarios de nuevo ingreso, no cualificados, ingresarán en la misma categoría profesional para la que han sido convocados, asignándoseles como mínimo el salario base en prueba; el especialista de ingreso, o de segunda, al terminar el período contractual y quedar fijo en plantilla, pasará a obtener el nivel salarial de especialista de primera. Los operarios cualificados de nuevo ingreso, entrarán normalmente por la inferior categoría profesional de su grupo, con el salario base correspondiente a la categoría profesional asignada, como mínimo, durante el período de prueba; paulatinamente, a juicio de su jefe, irá ascendiendo, de forma que al año de su ingreso deberá obtener, si no la tuviera, la categoría profesional para la que se le ha contratado y percibir la retribución de Convenio correspondiente a la misma.

El operario ascendido o promocionado, en período de prueba, seguirá en la categoría de procedencia, y, por consiguiente, se le mantendrán sus retribuciones anteriores; terminada la prueba —período establecido en el correspondiente aviso—, irá ascendiendo a juicio de su jefe paulatinamente, hasta alcanzar como máximo a los seis meses siguientes a la prueba la categoría profesional y retribución correspondiente del puesto definitivo.

Art. 19. **Otros conceptos remunerativos:**

1) **Plus «ad personam» y gratificaciones.**—La Empresa, a su juicio, podrá conceder retribuciones voluntarias «ad personam» y gratificaciones por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional. Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, y de la forma de

realizar tal actividad, por lo que no tendrá carácter consolidable (D. 2380/1973), pudiendo ser compensable y absorbible en ulteriores mejoras salariales de Convenio.

Estas no se regirán por Convenio, quedando fuera del mismo y no computables a ningún efecto, ni se actualizarán con motivo de las diversas revisiones salariales del Convenio, por su característica de concesión graciosa de la Empresa.

2) **Premio de asistencia y puntualidad.**—Se establece este premio, devengado por días de trabajo efectivo, en la cuantía de 50 pesetas/día laborado y abonada mensualmente tanto para los empleados (excepto nivel salarial de encargados y superiores —véase tabla salarial—) como para la totalidad de los subalternos y operarios, al cumplir conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Terminar la prueba (abono desde el 1.º del mes siguiente).

b) No haber tenido incidencia en la ficha de reloj ni en la actividad laboral normal.

Se entiende por incidencia en la ficha de reloj: a) ausencia justificada permiso particular) o injustificada; b) cualquier falta de puntualidad, rigurosamente observada en cada media jornada, salvo servicio o cambio de horario o turno comunicado por el mando respectivo al jefe de personal; c) cualquier falta de fichaje, salvo servicio o comisión.

Si se ha tenido alguna incidencia de las anteriores expresadas (salvo vacaciones anuales o días libres según calendario laboral «Moto Vespa, S. A.», que no se computan a uno u otro efecto), independientemente de la posibilidad de aplicación de la oportuna sanción, según el Reglamento de Régimen interior, se aplicará la siguiente tabla de pérdida diaria de la cuota de asistencia y puntualidad:

Incidencias	Pérdida de la cuota de asistencia y puntualidad
1	1 día
2	2 días
3	3 días
4	6 días
5	Todos los días trabajados en el mes

Las tres primeras incidencias de falta de puntualidad en la entrada a fábrica (bien en la mañana, turno de tarde o noche) tendrán un margen de tolerancia de tres minutos cada uno, como máximo.

Art. 20. **Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, nocturnos y jefatura de equipo.**—La excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad (hasta que desaparezcan dichas condiciones por mejoras de instalaciones o procedimientos o se determine —previo informe a los Comités de Seguridad e Higiene y de Empresa— la indebida conceptualización como tales, al no darse los supuestos expresos marcados por la ley) dará lugar a una percepción por complemento de puesto de trabajo consistente en el 20 por 100 sobre el salario base de Convenio.

Dicha bonificación se reducirá a la mitad si se realizara el trabajo excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso durante un período superior a sesenta minutos continuados por jornada, sin exceder de media jornada. En aquellos supuestos en los que muy singularmente concurrese de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad superior al riesgo normal de la industria, el 20 por 100 pasará a ser el 25 por 100 si concurren dos circunstancias de las señaladas y el 30 por 100 si fuesen las tres.

El suplemento de nocturnidad (al laborarse entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza) dará lugar, al trabajarse más de una hora, a una percepción por complemento de puesto de trabajo consistente en un 25 por 100 sobre el salario base de Convenio, por

las horas trabajadas durante aquel período.

El suplemento de nocturnidad se percibirá con independencia de las bonificaciones que pudieran tenerse en concepto de horas extraordinarias y trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

Sigue suprimiendo el pago aparte del plus de jefe de equipo, por estar incluido en la remuneración del nivel salarial de tales mandos.

Art. 21. **Suspensión o interrupción del trabajo.**—En todo caso de suspensión o interrupción del trabajo que no fuera por los motivos anteriormente expresados y definidos en el número 3, apartado 2, artículo 10 del presente Convenio, los productores no tendrán derecho durante la misma al sueldo/salario base, premio de productividad/incentivo, premio de asistencia ni complementos salariales de puesto de trabajo o consolidados, salvo disposición legal que expresamente regule dicha situación. (Igualmente da lugar a la correlativa deducción de sextas partes de domingos, así como de lo correspondiente a pagas extraordinarias.)

Art. 22. **Liquidación mensual.**—En aplicación del Real Decreto-Ley 39/78 de 5 de diciembre y oficio del Gobernador Civil de Madrid de fecha 3.9.79 dirigido a «Moto Vespa, S. A.», la Empresa abonará a todos los productores la liquidación mensual a través de Entidad Bancaria.

Todos los productores percibirán un ANTICIPO a cuenta de la liquidación mensual —lo más ajustado posible a la definitiva— el último día laborable de cada mes, para lo cual la empresa, con antelación suficiente, ordenará la oportuna transferencia bancaria o entregará, el último viernes laborable, el cheque bancario NOMINATIVO a los que así lo tengan solicitado. (El anticipo a cuenta de la mensualidad correspondiente al mes de agosto se satisfará al mismo tiempo que el correspondiente al mes de julio, regularizándose ambas pagas en el mes de septiembre.)

La NOMINA —fijación de haberes por los diversos conceptos retributivos, así como de las detracciones— se confeccionará durante los ocho días laborables del mes subsiguiente, ordenándose inmediatamente a la Entidad Bancaria la transferencia o elaboración de un cheque bancario NOMINATIVO por la posible diferencia a favor del productor y podersele entregar el 14.º día laborable del susodicho mes posterior al liquidado. (La eventual diferencia negativa que anormalmente pudiera producirse se regularizará descontándose en el anticipo y liquidación del siguiente mes, que si fuera superior a 5.000 pesetas se regularizará entre los dos meses subsiguientes.)

Sección II.—COMPLEMENTOS SALARIALES.

Art. 23. **Plus de antigüedad.**—Se sustituyen los quinquenios legalmente establecidos por una retribución periódica anual cada tres años de servicio efectivo, computándose la antigüedad y el derecho a su percepción según determina para aquéllos el artículo 76 de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Los trienios de efectividad absorberán los quinquenios por antigüedad a todos los efectos jurídicos. Es evidente que no constituyen base de cálculo para otras percepciones.

Los trienios de efectividad se devengarán a partir de la fecha en que se cumplan cada tres años de trabajo efectivo, si bien, cuando tal fecha se cumpla en los días 1 al 15, se percibirán desde el primero de mes, y cuando se cumpla del 16 al 31, se percibirán desde el primero del mes siguiente. La antigüedad que se computa para trienios será la de la fecha de ingreso en fábrica, y para botones, aspirantes y aprendices, al cumplir los dieciocho años.

Se considera como servicio efectivo a estos efectos, el tiempo de ausencia por comisión, vacaciones, licencias retribuidas, excedencia forzosa por cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, servicio militar, enfer-

medad y accidente de trabajo. Toda otra ausencia —injustificada, excedencia— será descontada.

La cantidad que corresponda, según los trienios devengados, se hará efectiva de una sola vez al cumplimiento de la anualidad posterior a la fecha en que se debían empezar a percibir mensualmente. Los que cesen, una vez cumplido un trienio y antes del año posterior, percibirán tantas dozavas partes como meses hayan transcurrido desde la fecha de su cumplimiento.

Cuantía.—Todo productor, cualquiera que sea su categoría, percibirá, según antigüedad, la cantidad bruta establecida en la tabla siguiente:

Trienios número	Importe anual primer bruto	Importe anual acumulado
1	8.000	8.000
2	8.000	16.000
3	8.000	24.000
4	10.000	34.000
5	10.000	44.000
6	10.000	54.000
7	12.000	66.000
8	12.000	78.000
9	12.000	90.000
10	12.000	102.000

El número de trienios podrá llegar a ser de diez como máximo.

Art. 24. Gratificaciones de Navidad y verano.—Todos los productores con seis meses de servicios prestados en el semestre natural correspondiente, percibirán la cantidad establecida en la tabla salarial anexa (siempre y cuando que el productor obtenga un rendimiento correcto, pues, en otro caso, se aplicará la proporcionalidad correspondiente al factor de actuación contemplado en dicha tabla con el realmente obtenido en el último trimestre liquidado). Se abonarán, respectivamente, el 16 de julio y el 18 de diciembre.

El personal que se encuentre en las siguientes situaciones:

- Prueba,
- En plantilla, sin haber alcanzado seis meses de servicio,
- Excedencia,
- Suspensión de empleo y sueldo,
- Declaración de invalidez,
- Cese voluntario.

percibirá, en cuanto a las gratificaciones de Navidad o verano, tantas sextas partes como meses naturales haya laborado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen (es decir, del 1 de enero al 30 de junio para la gratificación de verano y del 1 de julio al 31 de diciembre para la gratificación de Navidad).

La fracción superior a quince días se considera como mes completo.

Art. 25. Participación en beneficios. Todos los productores en servicio en todo el anterior ejercicio económico, perciben el 15 de septiembre una gratificación de participación en beneficios correspondiente a dicho año precedente.

Su cuantía consistirá en la cantidad establecida en la tabla salarial anexa (siempre y cuando que el productor obtenga un rendimiento correcto, pues, en otro caso, se aplicará la proporcionalidad correspondiente al F. A. contemplado en dicha tabla con el realmente obtenido en el trimestre anterior liquidado).

Tal devengo absorberá la participación de beneficios que eventualmente pudieran establecerse por imperativo legal.

El personal que se encuentre en las siguientes situaciones:

- Prueba,
- En plantilla, sin haber alcanzado doce meses de servicios en el año natural anterior,
- Excedencia,
- Servicio militar,
- Suspensión de empleo y sueldo,
- Declaración de invalidez,
- Cese voluntario,

percibirá, en cuanto a la participación de beneficios, tantas dozavas partes como meses naturales haya laborado dentro del año natural correspondiente.

La fracción superior a quince días se considera como mes completo.

Únicamente tendrá derecho a esta percepción el personal que en el año natural correspondiente a su devengo haya laborado más de un mes.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 26. Promoción profesional y cursillos de capacitación y promoción. Antes de cubrir un puesto de trabajo (no declarado a extinguir, o sujeto a reincorporación de su titular) con personal de nuevo ingreso, se dará oportunidad de promocionar a los productores en activo de inferior clasificación de Convenio, previo examen.

En la provisión de vacantes en régimen de ascensos, de cada tres plazas una se proveerá por antigüedad, salvo que se acredite la carencia de aptitud en el trabajador después de un período de dos meses de prueba práctica, y las otras dos plazas se cubrirán por concurso-oposición.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa. En tanto en cuanto no se determine en el Reglamento de Régimen interior los puestos a que afecte esta norma, se excluyen de todo lo preceptuado en el anterior párrafo los puestos de trabajo que la Empresa considera como de confianza (personal de vigilancia, caja, compradores, inspectores, etc.).

En cuanto a cursillos de capacitación y formación, la Empresa efectuará aquellos de interés profesional que estimara convenientes en las condiciones que se fijen en cada convocatoria concreta, independientemente de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia, mientras lo permita el normal desarrollo productivo del grupo o sección.

La Empresa anunciará con antelación no inferior a treinta días los exámenes para cubrir las vacantes no amortizables, así como la fecha en que deberán efectuarse los ejercicios y temario a desarrollar.

Efectuado el examen y declarado apto, comenzará el promocionante, el día 1 de cada mes, una prueba de trabajo que durará el tiempo establecido en el «aviso» que convoque la plaza a concurso. En su defecto, el período de prueba del personal promocionado será:

Empleados:

Ingenieros, peritos, jefes de laboratorio, jefes de taller, maestros de taller, delineante proyectista, jefes (administrativo y organización) 1.º y 2.º: seis meses como máximo.

Oficial (administrativo y organización), analistas y delineantes 1.º y 2.º, ayudante técnico sanitario, contramaestre, encargado, jefe grupo: tres meses como máximo.

Resto de empleados y subalternos: un mes como máximo.

Operarios:

Un mes como máximo.

Durante el período de prueba el promocionante seguirá en el nivel salarial y categoría de procedencia.

Si se estimara procedente, podrá determinarse la capacidad mediante un cursillo de capacitación para los aprobados, a cuyo término se efectuará el definitivo examen ante el mismo tribunal que lo aprobó.

Art. 27. Servicio militar.—El período de servicio militar contará en el cómputo de la antigüedad. Asimismo, en este período, la Empresa estudiará la posibilidad de dar trabajo en las horas que el productor pudiera solicitar.

Durante el tiempo de su permanencia en el servicio militar el trabajador tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano (artículo 63 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica).

Art. 28. Complemento de retribución por accidente o enfermedad.—A todos los productores en servicio activo, con seis meses de servicios prestados como mínimo, la Empresa garan-

tiza, caso de enfermedad o accidente, a partir del octavo día de ausencia por dichos motivos, el tanto por ciento de su mensualidad normal, así como de los posibles pluses voluntarios y/o pluses «ad personam». (Es decir, únicamente queda fuera de cómputo el premio de asistencia y puntualidad.)

Este complemento estará en función de la mensualidad que debería percibir el productor si estuviera en activo.

El abono de los partes del S. O. E. y del Seguro de Accidentes quedan incluidas en dicho tanto por ciento, por lo que la Empresa complementará ambas hasta alcanzar el porcentaje previsto.

Condición inexcusable para la obtención de este complemento es que, previa la presentación de la *baja oficial*, sea confirmada por el Médico de Empresa. El *alta* del citado Médico de Empresa, determinará inexcusablemente el momento en que dejan de percibirse los beneficios del presente artículo.

Lógicamente, este complemento no cotiza para el Régimen General de la Seguridad Social ni Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Cuantía del complemento.—Los dos primeros meses todo productor percibirá de su mensualidad normal el 90 por 100 y transcurrido este período percibirá el 100 por 100 de dicha mensualidad hasta su baja por pase a la Mutualidad, según lo establecido legalmente.

Art. 29. Ayuda por hijos deficientes psíquicos o mentales.—El productor al que se abone por pago delegado de la Seguridad Social la aportación económica establecida para hijos subnormales, se le complementará dicha cantidad en 4.000 pesetas mensuales.

Art. 30. Jubilación.—El personal en activo que solicite la baja en la Empresa por jubilación, si ésta se produjera como máximo en el momento de cumplir los sesenta y cinco años, percibirá en su finiquito laboral un premio, consistente en 125.000 pesetas.

Independientemente de lo anterior podrá percibir otro premio por jubilación todo productor en activo, con diez años como mínimo de antigüedad en la Empresa, que se jubilara como máximo al cumplir los sesenta y cinco años y comunicará con dos años de antelación la baja en la Empresa con motivo de la susodicha jubilación. Dicho premio consistirá en una cantidad suficiente a juicio de la Empresa como plus «ad personam» y cotización a la Seguridad Social por la tarifa inmediatamente superior a la que tenga en el momento de efectuar tal petición.

Art. 31. Licencias retribuidas.—El productor, avisando con la posible antelación y justificándola adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1.º MATRIMONIO DEL PRODUCTOR: quince días naturales.

2.º Tres días naturales (ampliable en un día más cuando el productor necesite realizar un desplazamiento a las provincias colindantes con Madrid y dos días más en las demás provincias y extranjero):

a) ALUMBRAMIENTO O ABORTO DE ESPOSA: día de suceso —o período dejado de trabajar al avisarle— y los días consecutivos.

b) ENFERMEDAD GRAVE O FALLECIMIENTO: de cónyuge, de hijos, padre y madre tanto del trabajador como de su cónyuge: día del óbito —o período dejado de trabajar— y consecutivos.

3.º Dos días naturales: caso de ENFERMEDAD GRAVE O FALLECIMIENTO de nietos, abuelos, hermanos del trabajador o del cónyuge e hijos políticos: día de la muerte —o período dejado de trabajar— y consecutivo (ampliable en un día más cuando el productor necesite realizar un desplazamiento a las provincias colindantes con Madrid y dos días más en las demás provincias y extranjero).

NOTA: A los efectos de estos dos apartados se entiende por ENFERMEDAD GRAVE, además de toda intervención quirúrgica que precise internamiento, aquella enfermedad que sea calificada de grave, bien por el médico de la Empresa, bien por el médico del Seguro que atiende al paciente. En el caso de repetirse o continuar la enfermedad grave, no se considerará como nueva licencia retribuida dentro del mismo año (aunque el productor tendrá derecho a solicitar los días imprescindibles a cuenta del exceso de vacaciones o, si los mismos estuviesen agotados, a su solicitud se concederán como permiso particular, bien a recuperar, bien a deducir de sus haberes).

4.º Un día natural:

- a) El día en que se efectúe INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA que no precise internamiento del cónyuge o hijos del trabajador.
- b) El día de la boda de hijos, padres o hermanos del trabajador.
- c) El día del parto de las hijas.
- d) Al productor por traslado de su domicilio habitual y por una vez dentro del año.

5.º Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (incluido la inscripción en el Registro Civil caso de nacimiento de hijo).

Cuando conste en una norma legal, sindical o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

6.º Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a CONSULTAS MÉDICAS DE ESPECIALISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, cuando coincidiendo el horario de dicha consulta con el de trabajo se prescriba aquella por el facultativo de medicina general, debiendo el trabajador presentar, previamente, el volante justificativo de la referida prescripción médica.

El Servicio Médico de Empresa efectuará el mayor CONTROL (incluidas visitas domiciliarias acompañadas de un miembro del Comité de Empresa) durante las bajas por enfermedad y accidente.

7.º Las trabajadoras madres, por LACTANCIA de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad (no pudiéndose sustituir a su vez este derecho por su abono).

8.º De presentarse algún caso concreto no registrado en los apartados anteriores, se estudiará por la Dirección de Personal y Relaciones Laborales con los Representantes del Personal.

9.º EXCEDENCIAS: Se estará a lo que marque la legislación aplicable.

Art. 32.

1. **Comité de Empresa:** Se reconoce como tal órgano representativo, interviniendo en la negociación colectiva, expediente de regulación de empleo y huelga, y teniendo los demás derechos concedidos por las disposiciones aplicables, pudiendo ser acumulable las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes. Usará de local, como actualmente. Por lo que respecta a reuniones y salidas se mantendrá la flexibilidad actual, siempre contando con la previa autorización. Derecho al tablón de anuncios e información. Garantía disciplinaria en el uso correcto de su función representativa. Las ASAMBLEAS se celebrarán fuera de horas de trabajo y previa autorización de las mismas y de sus correspondientes órdenes del día.

2. **Centrales Sindicales:** Hasta lo que en su día se establezca mediante las disposiciones legales correspondientes,

se concede a las Centrales Sindicales con presencia en el Comité de Empresa, lo siguiente:

a) Se pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores en la Empresa un tablón de anuncios para comunicación escrita con el personal, única válida, siempre utilizado con la debida corrección, sin ataques personales a individuos, instituciones, ni a la moral.

b) Se autoriza el reparto de hojas informativas de interés laboral o profesional dentro de los locales de la Empresa y fuera de las horas de trabajo.

c) El local, cuyo uso haya sido autorizado al Comité de Empresa, también podrá ser utilizado por dichos representantes en la Empresa de los afiliados a las Centrales Sindicales con presencia en el Comité, fuera del horario de trabajo, previa autorización de la Empresa y mientras se use correcta y disciplinadamente.

3. Cuota Sindical: Previa autorización personal e individual dirigida por escrito a la Empresa, a través de la Central Sindical correspondiente, se descontará directamente de la nómina la cuota sindical mensual. Los fondos recogidos se ingresarán, o entregarán, de acuerdo con lo convenido con la respectiva Central Sindical.

Art. 33. Seguro de vida.—Sustituyendo lo establecido por tratamiento económico en caso de fallecimiento del productor en anteriores Convenios, se pacta una póliza colectiva, concertada con «Assicurazioni Generali», de seguro de vida para todos los productores de la factoría, por un capital asegurado de 1.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente (con baremo según pérdidas parciales) y de fallecimiento por causas naturales por 2.000.000 de pesetas para caso de muerte por accidente, cuyas primas mensuales se abonarán, en el presente Convenio, a razón de 138 pesetas productor (deducido en el recibo mensual) y el resto por la Empresa. El posible extorno de primas que la Compañía aseguradora pudiera conceder disminuiría el coste empresarial.

La Empresa, independientemente de este seguro de vida convenido para todo su personal, tiene establecido un seguro de vuelo para todos los productores que en comisión de servicio utilicen dicho medio de locomoción.

Además, la Empresa ha establecido para todos los probadores y rodadores un seguro complementario para caso de muerte en accidente por motivo de su función, acumulativo al general, por cuantía de 1.000.000 de pesetas.

Art. 34. Préstamos para viviendas y

emergencias.—Denegada, en principio, su continuidad por la Caja de Ahorros (aunque la cantidad ya prestada sigue gravando en la parte correspondiente de intereses, a la Empresa, durante cinco años, en función de la fecha de cada concesión), sin embargo si se consiguiera nuevamente —u otra opción— continuaríamos sobre el costo y riesgo similar al establecido en el VIII Convenio («la Empresa tomaría a su cargo el abono del 50 por 100 de los intereses del préstamo hasta un capital circulante máximo de 10.000.000 (diez millones) de pesetas»).

Independientemente de ello y como hasta el presente se viene efectuando, aquellas necesidades perentorias o emergencias (escritura de piso, abono de derechos reales, etc., etc.), debidamente justificadas, la Empresa ayudará a subsanarlas mediante la concesión de préstamos en cuantía varia y sin intereses.

Art. 35. Dote por matrimonio.—Las productoras que al contraer matrimonio rescindan voluntariamente su contrato, percibirán una dote de tantas mensualidades como años de servicio lleven prestados, con un máximo de nueve mensualidades, contando como años completos la fracción superior a seis meses.

Art. 36. Suministro/Economato.—En virtud de lo ya convenido, la Empresa sigue contribuyendo en la cantidad de 1.000 pesetas/productor/año, comprensivo tanto de la aportación para el Economato laboral como para efectuar el suministro primado para los productores que quieran seguir renunciando a la institución de los Economatos laborales.

Art. 37. Comedor.—Se mantiene el pacto dimanante de Convenios anteriores por el que en las correspondientes elevaciones que efectúe el contratista por la comida, el correlativo aumento de precio del vale de comida irá a cargo del comensal y de la Empresa por partes iguales.

Art. 38. Reclamaciones.—Los productores deberán reclamar contra todo hecho que consideren lesivo (salvo despido) ante su jefe inmediato, por escrito razonado, firmando y fechando éste la recepción. El jefe deberá resolverlo, o, si no pudiese, recurrirá a sus superiores hasta llegar a la Dirección del Servicio; todo ello en un plazo máximo de tres días, en que deberán contestar al reclamante. Si el caso tiene naturaleza disciplinaria o matiz legal, se pondrá en inmediato conocimiento del Jefe de Personal.

El productor disconforme con la resolución, una vez transcurrido el anterior plazo, podrá interponer recurso dentro de los tres días siguientes ante

la Dirección, la cual resolverá la cuestión dentro de los diez días siguientes.

Disconforme el productor con la resolución escrita dada por la Dirección, le quedan abiertos los cauces normales de reclamación previstos por las leyes y reglamentos.

Cuando la reclamación sea por disconformidad del trabajador con los tiempos fijados (ver artículo 10), independientemente del trámite anterior, podrá reclamar por los cauces en uso al Departamento de Tiempos y recibirá contestación dentro de los ocho días hábiles siguientes, si la operación ingresada está en curso; en caso contrario, dentro de los ocho días hábiles siguientes al comienzo del sucesivo lote.

Paralelamente a todo lo anterior podrá seguirse el trámite Comité de Empresa, mediante el impreso establecido.

DISPOSICION ADICIONAL

Se recoge la Amnistía Laboral en los términos acordados en el anterior Convenio.

DISPOSICION FINAL

El presente X Convenio Colectivo de «Moto Vespa, S. A.» anula el anterior pacto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid en fecha 29 de junio de 1979.

En defecto de normas aplicables a casos específicos y, en todas aquellas materias no previstas en el presente Convenio, se aplicará el Reglamento de Régimen Interior de «Moto Ves-

pa, S. A.» en lo que no se oponga a anteriores correspondientes disposiciones legales.

En Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta,

CALENDARIO LABORAL 1980

Se pone en general conocimiento de todos los productores de la Empresa, el Calendario Laboral del presente año 1980, en virtud del Real Decreto 277/80, de 18 de febrero, sobre fiestas nacionales y determinación de la Delegación de Trabajo sobre fiestas locales y de lo convenido con el Comité de Empresa, para librar determinados sábados y laborar 237 días al año mediante el horario compensado que se expresa:

HORARIO LABORAL.—DESDE EL 1.º DE FEBRERO.

Empleados: Normal: 7,35 a 15,45 (con 25' comida). Segundo turno: 15,30 a 23,25 (con 10' comida).

Operarios: Normal: 7,15 a 15,45 (con 25' comida). Segundo turno: 15,30 a 23,45 (con 10' comida).

Tercer turno: 23,25 a 7,25 (con 10' comida). Días laborables ... 237 + 25 (V) Días festivos y libres ... 104

Días total año ... 366

Calendar grid for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. Includes symbols for Puentes, Fiestas, Libres, and Vacaciones.

EMPL E A D O S

TABLA DE SUELDOS CON VIGENCIA DESDE 1.º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1980

22 de febrero de 1980

Pagas extraordinarias

Table with columns: CATEGORIA PROFESIONAL, Sueldo base, Premio produc., Plus Convenio, Suma, Premio asistencia 50 ptas./día, Total mensual, Cla. 14, Cla. 19, Total. Lists various job categories and their corresponding salaries.

E M P L E A D O S

TABLA DE SUELDOS CON VIGENCIA DESDE 1.º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

22 de febrero de 1980

CATEGORIA PROFESIONAL	Sueldo base	Premio produc.	Plus Convenio	Suma	Premio asistencia 50 ptas./día	Total mensual	Pagas extraordinarias (Unitario)			Total año 1.º s. mes × 6 2.º s. mes × 6 p. ex. × 3
							Cla. 14	Cla. 19	Total	
Calcador	34.819	7.638	7.884	50.341	1.077	51.418	28.863	7.884	36.747	720.615
Aux. Labor.; Org.; Adm.—Vigilante	35.665	7.823	7.973	51.461	1.077	52.538	29.897	7.973	37.870	737.274
Telefonista (más de 50 teléfonos)	36.506	8.008	8.061	52.575	1.077	53.652	30.920	8.061	38.981	753.831
Almacenero	36.732	8.057	8.083	52.872	1.077	53.949	31.176	8.083	39.259	758.187
Cabo Vigilantes; Chófer Turismo y Camión	37.351	8.192	8.148	53.691	1.077	54.768	31.951	8.148	40.099	770.427
Ofic. 2.º Adm.; Téc. Org. 2.º; Del. 2.º; Analista 2.º	38.145	8.366	8.230	54.741	1.077	55.818	32.920	8.230	41.150	786.048
Ofic. 2.º Adm. Encargado Almacén/Pagador	43.145	9.463	8.713	61.321	1.077	62.398	36.879	8.713	45.592	877.458
Ofic. 1.º Adm.; Téc. Org. 1.º; J. C. Encargado; Delin. 1.º; Analista 1.º	45.738	10.034	8.929	64.701	1.077	65.778	40.976	8.929	49.905	930.513
Encargado	48.143	10.557	9.173	67.873	—	67.873	43.501	9.173	52.674	963.540
Contramaestre	50.739	11.130	9.438	71.307	—	71.307	46.405	9.438	55.843	1.013.805
Maestro Taller	53.522	11.739	9.715	74.976	—	74.976	49.206	9.715	58.921	1.066.575
Delin. Proyec.; Ayud. Téc. San.; Jefe Taller; Jefe Adm. 2.º; Jefe Org. 2.º	56.103	12.304	9.974	78.381	—	78.381	51.859	9.974	61.833	1.115.721
Jefe Adm. 1.º; Jefe Org. 1.º	61.879	13.572	10.555	86.006	—	86.006	57.927	10.555	68.482	1.226.160
Perito	72.135	15.821	11.590	99.546	—	99.546	68.701	11.590	80.291	1.422.285
Ingeniero-Licenciado	76.810	16.844	12.052	105.706	—	105.706	73.153	12.052	85.205	1.510.131
Aspirante 17 años	19.711	4.325	5.696	29.732	1.077	30.809	19.614	5.696	25.310	442.344
Aspirante 16 años	18.923	4.152	5.696	28.771	1.077	29.848	18.785	5.696	24.481	428.313
Aspirante 15 años	18.147	3.981	5.696	27.824	1.077	28.901	17.968	5.696	23.664	414.492
Aspirante 14 años	17.381	3.813	5.696	26.890	1.077	27.967	17.164	5.696	22.860	400.896
Botones mayor 18 años	19.297	4.234	7.878	31.409	1.077	32.486	19.682	7.878	27.560	468.366
Botones 17 años	17.653	3.873	5.696	27.222	1.077	28.299	17.448	5.696	23.144	405.720
Botones 16 años	16.966	3.722	5.696	26.384	1.077	27.461	16.727	5.696	22.423	393.501
Botones 15 años	16.347	3.587	5.696	25.630	1.077	26.707	16.079	5.696	21.775	382.509
Botones 14 años	15.971	3.504	5.696	25.171	1.077	26.248	15.683	5.696	21.379	375.819

O P E R A R I O S

TABLA DE SALARIOS CON VIGENCIA DESDE 1.º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1980

22 de febrero de 1980

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario base (Día)	Prima asistencia día laborable	Prima día laborable (F.A. 130)	Plus Convenio día	Mensual medio	Pagas extraordinarias (Factor actuación 130)		
						Cla. 14	Cla. 19	Total
Peón	1.121,56	50	336,47	252,80	50.062	28.112	7.705	35.817
Especialista y Mozo 2.º	1.137,61	50	341,28	254,48	50.704	28.706	7.756	36.462
Especialista y Mozo 1.º	1.159,88	50	347,96	256,77	51.594	29.540	7.825	37.365
Oficial 3.º	1.185,38	50	355,61	259,40	52.613	30.490	7.906	38.396
Oficial 2.º	1.223,67	50	367,10	263,38	54.144	31.912	8.026	39.938
Oficial 1.º A	1.256,76	50	377,03	266,78	55.466	33.099	8.130	41.229
Oficial 1.º B	1.297,41	50	389,22	270,13	57.065	34.168	8.232	42.400
Oficial 1.º J. G. A	1.408,70	50	422,61	279,29	61.442	37.090	8.511	45.601
Oficial 1.º J. G. B	1.481,15	50	444,35	285,27	64.292	38.993	8.693	47.686
Aprendiz 4.º año	653,98	50	196,19	183,95	30.751	19.818	5.611	25.429
Aprendiz 3.º año	614,67	50	184,40	183,95	29.303	18.562	5.611	24.173
Aprendiz 2.º año	575,38	50	172,61	183,95	27.856	17.306	5.611	22.917
Aprendiz 1.º año	533,00	50	159,90	183,95	26.295	15.951	5.611	21.562

O P E R A R I O S

TABLA DE SALARIOS CON VIGENCIA DESDE 1.º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

22 de febrero de 1980

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario base (Día)	Prima asistencia día laborable	Prima día laborable (F.A. 130)	Plus Convenio día	Mensual medio	Pagas extraordinarias (Factor actuación 130)			Total año 1.º s. mes × 6 2.º s. mes × 6 p. extra × 3
						Cla. 14	Cla. 19	Total	
Peón	1.146,80	50	344,04	258,49	51.527	28.745	7.878	36.623	719.402
Especialista y Mozo 2.º	1.163,21	50	348,96	260,21	52.191	29.352	7.930	37.282	729.220
Especialista y Mozo 1.º	1.185,98	50	355,79	262,55	53.110	30.205	8.001	38.206	742.841
Oficial 3.º	1.212,05	50	363,62	265,24	54.164	31.176	8.084	39.260	758.441
Oficial 2.º	1.251,20	50	375,36	269,31	55.747	32.630	8.207	40.837	781.859
Oficial 1.º A	1.285,04	50	385,51	272,78	57.114	33.844	8.313	42.157	801.946
Oficial 1.º B	1.326,60	50	397,98	276,21	58.767	34.937	8.417	43.354	825.049
Oficial 1.º J. G. A	1.440,40	50	432,12	285,57	63.292	37.925	8.702	46.627	888.281
Oficial 1.º J. G. B	1.514,48	50	454,34	291,69	66.239	39.870	8.889	48.759	929.459
Aprendiz 4.º año	668,69	50	200,61	186,79	31.445	20.135	5.696	25.831	450.670
Aprendiz 3.º año	628,50	50	188,55	186,79	29.981	18.879	5.696	24.575	429.432
Aprendiz 2.º año	588,33	50	176,50	186,79	28.518	17.623	5.696	23.319	408.202
Aprendiz 1.º año	545,00	50	163,50	186,79	26.940	16.268	5.696	21.964	385.308

(C.—2.746)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Por "Aema, S. A." se ha solicitado taller de reparación de ruedas y neumáticos, con emplazamiento en la carretera de Getafe a la de Andalucía, Km. 0,600. Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayunta-

miento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 14 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.883)

(O.—34.466)

Por "Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima" se ha solicitado apertura de almacén y venta de aluminios, accesorios y maquinaria auxiliar, con emplazamiento en la calle Fundidores, nave 131 A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligro-

sas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 14 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.884)

(O.—34.467)

Por "Peña Hermanos, S. L." se ha solicitado ampliación de taller de lavado y engrase, con reparación de mecánica y de neumáticos de automóviles, con empla-

zamiento en la calle de Cataluña, número 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 17 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.179)

(O.—34.658)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Fabricación de géneros de punto, con oficinas y domicilio social.

Emplazada: Calle de Sierra Morena, número 15.

Propiedad: "Teresa Vera, S. L."

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 15 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.886) (O.—34.469)

LEGANES

En las oficinas de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 696 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto extraordinario número 7 de instalaciones deportivas en el Polígono Parque Ciudad 80, "El Carrascal", cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 83.795.451 pesetas, y que se nutrirá con una operación del Presupuesto ordinario de 795.451 pesetas y con dos operaciones de crédito con la banca privada por un importe de 83.000.000 de pesetas, según se detalla a continuación:

Características de las operaciones:
 Importe, 52.000.000 de pesetas.
 Amortización, cinco años.
 Interés anual, 14 por 100 a satisfacer semestralmente.
 Importe, 31.000.000 de pesetas.
 Amortización, dos años.
 Interés anual, 15 por 100 a satisfacer semestralmente.

El proyecto fué aprobado en sesión Plenaria de fecha 14 de marzo de 1980.

a) Plazo de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Leganés.

c) Organismo ante el que se reclama: Ministerio de Hacienda.

Leganés, a 15 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.970) (O.—34.523)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.830/80, de doña María Hernández Gómez, para instalar y ejercer la actividad de chocolatería (ampliación en repostería), en la calle Madrid, número 7.

Expediente número 1.857/80, de don José Manuel Amago San Martín, para instalar y ejercer la actividad de encuadernación, en la calle de Esteban Terradas, número 12.

Expediente número 1.858/80, de don Antonio Duarte Rodríguez, para instalar y ejercer la actividad de garaje, en la calle Estebón, número 15.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 14 de abril de 1980.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—3.971) (O.—34.524)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.864/80, de Comunidad de Propietarios, para instalar y ejercer la actividad de garaje, en la calle de Jeromín, número 15.

Expediente número 1.865/80, de "Tañón Corona Ibérica, S. A.", para instalar depósito de gas (ampliación), en el camino de Polvoranca, sin número.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 14 de abril de 1980.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—3.972) (O.—34.525)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.860/80, de don Ramón Sánchez Escolar, para instalar y ejercer la actividad de carpintería de aluminio, en la calle de Galicia, número 10.

Expediente número 1.861/80, de "Urbanizadora Saconia, S. A.", para instalar y ejercer la actividad de garaje, en Ciudad 80, "El Carrascal", bloque 89.

Expediente número 1.862/80, de "Urbanizadora Saconia, S. A.", para instalar y ejercer la actividad de garaje, en Ciudad 80, "El Carrascal", bloque 100.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 14 de abril de 1980.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—3.973) (O.—39.526)

MAJADAHONDA

Por parte de don Mariano García Díaz se ha solicitado licencia para instalación de taller de electricidad de automóviles, en la finca número 5 de la Travesía de San Pedro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 31 de marzo de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.976) (O.—34.529)

Por parte de don Diego García Rivas se ha solicitado licencia para instalar un autoservicio, en la calle de El Tejar, número 10, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 31 de marzo de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.977) (O.—34.530)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Por parte de don Miguel Barriopedro se ha solicitado licencia para instalación de gas propano, en usos domésticos, en el chalet situado en parcela 170 de la Urbanización "Valdelagua", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Agustín del Guadalix, a 17 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.986) (O.—34.538)

MORALZARZAL

Por parte de don Luis Amo Rebollo se ha solicitado licencia para instalación de tanque de gas propano, de 1.000 Kgs., en la finca número 16 de la calle de Manuel López, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moralzarzal, a 15 de abril de 1980.—El Alcalde, Jesús González Domínguez.

(G. C.—4.020) (O.—34.542)

Por parte de doña Agapita Navarro Blázquez se ha solicitado licencia para instalar un bar, de tercera categoría, en la finca número 6 de la calle de la Huerta, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moralzarzal, a 16 de abril de 1980.—El Alcalde, Jesús González Domínguez.

(G. C.—4.036) (O.—34.557)

ALCALA DE HENARES

Se convoca subasta para la adjudicación de puestos en la vía pública para la venta de melones y sandías en la temporada 1980, en total diez.

Tipo: 27.000 pesetas cada puesto.

Explotación: Desde el abono de la licencia hasta el 30 de septiembre próximo.

Garantía: 1.000 pesetas para tomar parte en la subasta.

Expediente: De manifiesto en la Secretaría General (Contratación), en horas de oficina.

Proposiciones: Se presentarán en dicho Negociado de Contratación, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta las trece horas del último día, procediéndose a la apertura de las mismas al día siguiente hábil de finalizar aquel plazo y hora de las diez, en esta Casa Consistorial.

Segunda subasta: Caso de resultar desierto algún puesto, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta, por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para esta segunda subasta.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado civil, de profesión, con domicilio en calle, núm., en nombre propio (o en representación de la sociedad, enterado del pliego de condiciones para la adjudicación de puestos de venta de melones y sandías en la vía pública en la ciudad de Alcalá de Henares para la temporada 1980, ofrece la cantidad de pesetas por el puesto señalado con el número, sito en la calle, número, Se acompaña resguardo de haber constituido la fianza correspondiente.

Declara igualmente el que suscribe no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en el artículo cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Alcalá de Henares, a 15 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.980) (O.—34.533)

Se convoca concurso para la adjudicación de puestos de venta de helados en la vía pública para la temporada 1980. En total 52 puestos.

Tipo: El tipo mínimo para optar a este concurso está cifrado en la cantidad de 20.000, 30.000, 55.000 ó 75.000 pesetas, dependiendo de ello del lugar en que se ubique el puesto.

Explotación: Desde el abono de la licencia hasta el 30 de septiembre próximo.

Expediente: De manifiesto en la Secretaría General (Contratación), en horas de oficina.

Garantía: 100 pesetas para tomar parte en el concurso.

Proposiciones: Se presentarán en dicho Negociado de Contratación, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a trece horas, procediéndose a la apertura de las mismas al día siguiente hábil de finalizar aquel plazo y hora de las doce, en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación.

Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio de concurso.

Modelo de proposición: Se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento el modelo oficial de proposición.

Alcalá de Henares, a 18 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.022) (O.—34.544)

Don José Romero Arjona solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de cuarta categoría (ampliación), en la plaza de Carlos I, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 11 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.023) (O.—34.545)

Don Ramón Puebla Fuentes solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller reparación de vehículos automóviles, en el paseo del Val, sin número, Edificio "Vista Bella", 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 11 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.024) (O.—34.546)

Don Salvador Holgado Vicente solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comestibles (ampliación), en la calle Juan de Soto, 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 15 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.979) (O.—34.532)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 296 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.191-2 de 1979, ejecución número 151 de 1979, a instancia de Juan Galea Exposito y otro, contra "Mevher, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir "Olivetti", Lexicon 90, sin número visible, 45.000 pesetas.

Una máquina calculadora "Olivetti", eléctrica, sin número visible, 55.000 pesetas.

Dos mesas metálicas de color gris, una con tablero cristal, 10.000 pesetas.

Dos mesas metálicas, tableros color madera, una con dos cajones a la izquierda y otra con dos cajones derecha e izquierda, 15.000 pesetas.

Dos butacas tapizadas en skay negro y patas niqueladas, 5.000 pesetas.

Una mesa tablero de dibujo con regla de dibujo incorporada, 5.000 pesetas.

Un flexo color gris incorporado a la mesa, 2.000 pesetas.

Un despacho, compuesto de una mesa metálica con tablero madera, color caoba y tres cajones a la derecha; una estantería metálica de cinco entrepaños, de 1,20 por 1,50 metros, 50.000 pesetas.

Un mueble con dos puertas correderas de madera y un entrepaño, 10.000 pesetas.

Una butaca tapizada en tela roja, 3.000 pesetas.

Total: 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 22 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar pidiendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Alcalá, 318, a cargo de "Mevher, S. L."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—651)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Alonso González y otro, contra "Rosario García, Sociedad Anónima" (Argimiro Vicente Sánchez Guzmán), en reclamación por despido, registrado con los números 596-7 de 1980, se ha acordado citar a "Rosario García, S. A." (Argimiro Vicente Sánchez Guzmán), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rosario García, S. A." (Argimiro Vicente Sánchez Guzmán), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 11 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.074)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estévan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Romero Mogio, contra "G. M. C. Carrocerías y Autobuses Metálicos" (Gregorio Cogolludo), en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.021 de 1979, se ha acordado citar a Miguel Romero Mogio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Romero Mogio, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.769)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Dolores Sánchez Rodríguez, contra Francisco de la Cruz, en reclamación por despido, registrado con el número 228 de 1980, se ha acordado citar a Francisco de la Cruz (bar "Melbourne"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, cítese al demandado para que comparezca a prestar confesión judicial; en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Francisco de la Cruz (bar "Melbourne"), con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.592)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 100 de 1978 ejecución, a instancia de María Carmen Alvarez Suárez y siete más, contra "Guardería Merlin" (Rosario Torrès Salvador), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo turismo tipo ranchera, marca "Seat-131 E", modelo 1.600, matrícula M-0209-BK, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso (seminuevo), 350.000 pesetas.

Un vehículo marca "D. K. W.", matrícula M-8198-L, 400.000 pesetas.

Total: 750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar pidiendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Rocal, número 4, y Parque Bombilla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—582)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 124 de 1979 ejecución, a instancia de José Luis López Muñoz, contra Celso Vicente Lomba, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Cuatro lavabos de pie, marca "Roca", de diferentes estilos, completamente nuevos, a 2.039 pesetas unidad, 8.156 pesetas.

Un lavabo de pie, en blanco y azul, marca "Quefax", completamente nuevo, 1.909 pesetas.

Tres inodoros de tanque bajo (cisterna), de diferentes estilos, completamente nuevos, a 6.000 pesetas unidad, 18.000 pesetas.

Tres bidets, diferentes estilos, completamente nuevos, a 2.200 pesetas unidad, 6.600 pesetas.

Seis equipos grifería baños, serie Brilux, diferentes formas, nuevos, a 2.364 pesetas unidad, 14.184 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar pidiendo el depósito legal.

por el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Cáceres, número 47, a cargo de José Manuel Sanjurjo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—581)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 148 de 1979 ejecución, a instancia de Encarnación Lozano Hidalgo, contra "Boutique Sesma, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina calculadora-registradora, marca "Sharp", modelo ER-1500, número 79019787; eléctrica y en perfecto estado, 25.000 pesetas.

Un acondicionador de aire, marca "Winner", con ventilador, control principal y termostato nuevo, 12.000 pesetas.

Total: 37.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los

bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Orense, número 32, a cargo de doña Camino Suárez González.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—580)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 147 de 1979 ejecución, a instancia de Juan Ramírez Gómez, contra Ramón Sánchez Gálvez y Manuel Muñoz Ariza, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una sierra circular de guillotina, marca "Ein-Port", con motor eléctrico acoplado de 3 HP, número de motor 10.804, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso, 35.000 pesetas.

Total: 35.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Pedro Heredia, número 6, a cargo de don José María Rodríguez Olivera.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—579)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 150 de 1975 ejecución, a instancia de Marciano Berzosa Maestro, contra Bonifacio Herrero Avila, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un frigorífico "Edesa", de un cuerpo, 7.000 pesetas.

Una lavadora automática, "Edesa", pesetas 11.000.

Un televisor "Telefunken", 19 pulgadas, 7.000 pesetas.

Una cocina de butano "Edesa", tres fuegos, 6.000 pesetas.

Un trépolo rojo tapizado en skay, pesetas 9.000.

Un mueble-bar de caoba, de tres cuerpos, 15.000 pesetas.

Total: 55.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida Plaza de Toros, número 12, Alcalá de Henares, a cargo de Bonifacio Herrero Avila.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este

proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—578)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Doroteo Hidalgo Prieto, contra "Alsola y Obrascón, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 227 de 1980, se ha acordado citar a Doroteo Hidalgo Prieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Doroteo Hidalgo Prieto, con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.591)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en la Sección Primera del juicio universal de quiebra necesaria de la entidad "Caja Hispana de Crédito, Sociedad Cooperativa", por el presente se hace público que mediante el citado proveído se ha aprobado el nombramiento de Síndicos efectuado a favor de don Ernesto Ibáñez Olea, don Francisco Javier Lazcano Hernández y don José Hernández de Mercado en la Junta general de acreedores celebrada en dicho procedimiento número 1.168 de 1979, de fecha de ayer, los que se hallan en legal posesión de sus respectivos cargos, previniéndose que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda a la entidad quebrada.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.260)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número mil cuatrocientos setenta y siete, promovidos por "Arcama, S. L.", representada por el Procurador don Nicandro Alonso Martínez, con don Macelino Pavón Pérez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, en quiebra de la anterior y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Un automóvil marca "Simca", 1.200, matrícula de Madrid 8999-AP.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecinueve de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta nueva segunda subasta la cantidad de la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea, la suma de ciento cinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder del propio demandado don Marcelino Pavón Pérez, domiciliado en esta capital, calle Algaba, número dos.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.629)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos accidental, en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número cuarenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por doña Amelia Martínez Yaquero y don Alfonso Agelet Pagán, representados por el Procurador señor Padrón Atienza, contra don Roberto Blanco Montejo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta y término de veinte días, la siguiente finca:

Lote primero

A) Piso letra A, sito en la planta baja o primera de la casa número 1 del edificio sito en Madrid, calle Romero Girón, número 3. Consta de varias habitaciones, servicios y terraza. Ocupa una superficie aproximada de 98 metros 20 decímetros cuadrados. Linda: frente o entrada, en línea quebrada compuesta de cinco tramos que forman entre sí ángulos rectos, con vuelo sobre zona no edificada del solar, escalera de acceso al anteportal, anteportal y portal, por donde tiene su entrada; derecha, en línea recta, con piso letra B de la misma planta de la casa número 1; izquierda, en línea recta, con vuelo sobre zona no edificada del solar, y fondo, en línea quebrada, compuesta de tres tramos que forman entre sí ángulos rectos, con vuelo sobre zona no edificada del solar. Cuota: Le corresponde en total valor del inmueble un coeficiente de una centésima dos mil novecientos cincuenta y seis, digo, millo-nésimas. A este piso le es inherente el trastero señalado con el número de este piso. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7, al tomo 1.195, libro 284 de la sección segunda, Chamartín, folio 109, finca número 20.163, inscripción primera. Gravada por un millón de pesetas, intereses correspondientes y doscientas mil pesetas para costas y gastos. Tipo para la subasta, de un millón trescientas setenta y dos mil pesetas fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, el día veintisiete de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo la suma de un millón trescientas setenta y dos mil pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.073)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez accidental de este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos número mil cuatrocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y ocho de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", contra "Tableros de Eucaliptos, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de ciento un millon novecientas setenta mil pesetas, de la finca hipotecada base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

Gandaras de Carballiño.—De superficie aproximada, 99.450 metros cuadrados, y linda: Norte, carretera al lugar de Carballiño, camino que separa de Bautista Moreira y monte comunal y Manuel Seoane; Sur, camino que separa del monte comunal y Agro de Requeijo; Este, propiedades particulares, hoy propiedad de "Teusa"; Oeste, camino de servicio, así como de las instalaciones industriales que la sociedad ha construido sobre la finca y que consisten en lo siguiente:

1. Nave principal: Edificio de una sola planta, completamente diáfana, donde están instaladas las principales máquinas y elementos de producción; tienen 40 metros de ancho por 162 metros y medio de largo, lo que hace una superficie aproximada de 6.500 metros cuadrados. La altura en su parte más baja es de cinco metros 60 centímetros, y en la más alta de 10 metros. Está construida a base de estructura metálica con cierrres laterales de bloque, con revoco por las dos caras y pintura plástica. La cubierta es de uralita y el piso de hormigón vibrado y durenit. Se halla orientada hacia el centro de la finca anteriormente descrita, de Norte a Sur. Tiene entradas por el Sur y por el Oeste. Linda: Norte, finca donde está enclavada y edificio destinado a oficinas; Sur, finca en la que está enclavada; Este, anexo, que se describirá con el número 3) y nave de descortezado y astillado; Oeste, finca en la que se halla enclavada.

2. Pabellón de oficina: Edificio de una sola planta destinado a oficinas, por lo que se halla distribuido en varias salas y despachos. Ocupa una superficie aproximada de 204 metros cuadrados, y se halla situado al Noroeste de la nave principal 1, sin solución de continuidad. Linda: Norte, finca descrita anteriormente; Sur, nave principal descrita bajo el número 1) y anexo que se describirá a continuación bajo el número 3; Este, finca, y Oeste, finca y nave principal. Tiene entrada por el Oeste y Sur.

3. Anexo: Edificio de una sola planta, adosado a la nave principal, por su lado Este, cuya superficie aproximada es de unos ocho metros y medio de ancho por 120 de largo, igual a 1.020 metros cuadrados. Está dividido en varias dependencias, destinadas a calderas, vestuarios, servicios, almacén de colas, almacén general, taller y centro de transformación. Linda: Norte, pabellón de oficinas; Sur, nave que se describirá a continuación; Este, finca, y Oeste, nave principal.

4. Nave descortezado y astillado: Edificio de una sola planta, destinado a dichos menesteres, situado al Sureste de la nave principal, a la cual se halla adosado en parte; tiene 25 metros de ancho por 62 metros y medio de largo, lo que equivale a una superficie aproximada de 1.562 metros y medio, siendo su altura idéntica a la de la nave principal. Linda: Norte, anexo antes descrito y finca; Sur, finca; Este, finca; Oeste, nave principal y finca.

En la descrita finca y para servir a las actividades industriales que en la misma se realizan, existe emplazada con carácter permanente por su propietaria, la maquinaria e instalaciones que se relacionan en el acta notarial levantada en Caldas de Reyes el 11 de noviembre de 1974, ante el Notario don José Vicente Martínez-Borso López, con el número 763 de orden. La finca hipotecada está inscrita en el Registro de la Propiedad de Caldas de Reyes (Pontevedra), al tomo 499 del archivo, libro 68 del Ayuntamiento de Valga, folio 22 y 23, finca número 8.496, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción tercera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, s/n., primera planta, se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por el que la finca sale a subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez accidental (Firmado).

ADICION A EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, con el número mil cuatrocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", contra "Tableros de Eucaliptos, S. A.", de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sobre reclamación, se adiciona el edicto librado con fecha veintidós de marzo último, en el sentido de hacer expresa mención de que la hipoteca se extiende por pacto expreso a cuanto mencionan los artículos ciento nueve, ciento diez y ciento once de la ley Hipotecaria y doscientos quince de su Reglamento, y en cuyos autos, que han quedado relacionado, se señaló para que tuviera lugar la subasta de las fincas el día nueve de junio próximo, a las once de su mañana.

Y para que sirva de adición al edicto que fué acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—25.447)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número ciento veintitrés de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia de "Calzados Bernini, S. A.", contra don José Lamas

Blanco y como adición al edicto publicado con fecha uno de febrero de mil novecientos ochenta, anunciando la subasta de cincuenta pares de zapatos de caballero y los derechos de arrendamientos y traspaso del local sito en la calle Carral, número quince, de Vigo; tendrá lugar el día dos de junio, y no el día uno de dicho mes, que como error se había expresado en el edicto anterior.

Dado en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.431)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos bajo el número ciento ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, a instancia de "Vimar Madrid, Sociedad Anónima", contra don Mariano Campo Lavin, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación de los bienes embargados al deudor demandado que se describen a ésta a continuación; para cuyo remate se ha señalado el día once de julio, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, s/n., primera planta, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta, de veinticinco mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, y que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Un mueble-librería o cajonera, con un departamento en la parte superior y una puerta y en la parte inferior del lado izquierdo un cajón y en la derecha cuatro cajones.

2. Una mesa de centro.

3. Dos butacas tapizadas en tela color verde claro.

4. Un frigorífico marca "Westinghouse", de 180 litros, modelo año 1958.

5. Un dormitorio compuesto de un armario de cuatro cuerpos, con luna interior de madera de haya.

6. Una consola sin espejo, con cinco cajones.

7. Dos mesillas de noche y una silla corriente.

8. Un radiador "Baserol", de 12 elementos eléctricos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre, expido y firmo el presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.943)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número mil cuatrocientos doce de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Nuclear Ibérica, S. A.", Procurador señor Pinto Marabotto, contra "Cuelma, S. A." (J. Pérez de la Sota), sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una cizalla marca "Collado", tasada en 130.000 pesetas.

Una plegadora eléctrica, manual, tasada en 750.000 pesetas.

Señalándose para el acto del remate el día treinta de mayo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Y que los bienes están depositados en el deudor.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.656)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuatrocientos quince de mil novecientos setenta y nueve-B-dos, a instancia de don Francisco Hernández Gómez, representado por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, contra don José Gutiérrez Gil, sobre reclamación de noventa y cuatro mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, en la calle de Montesa, número cuarenta y uno, y que son los siguientes:

Un elevador de vehículos H-4, electrónico, de cuatro columnas y de 3.500 kilos de fuerza, tasado en 180.000 pesetas.

Un alineador de direcciones "Uniflex", electrónico, valorado en 45.000 pesetas. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintiocho de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.495)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número seiscientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y siete, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Autotrada, S. A.", contra don Juan Utrilla Leira, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día doce de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Camión marca "Ebro", modelo E-35-2, matrícula M-9336-AW, del que es depositario el demandado don Juan Utrilla Leira, que tiene su domicilio en Arganda del Rey, Puerta del Campo, 2.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.413)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil quinientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y siete, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Crecom, S. A.", contra don Julián Fresneda Mínguez, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día treinta de mayo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas veinte mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Automóvil marca "Renault", matrícula AB-0469-C, del que es depositario el demandado don Julián Fresneda Mínguez, que tiene su domicilio en Albacete, Torres Quevedo, 54.

Dado en Madrid, a primero de abril de mil novecientos ochenta, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.416)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio menor cuantía número ciento treinta de mil novecientos setenta y nueve, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Comercial Española de Intercambios Mundiales, Sociedad Anónima", contra don Santiago Montes Fernández, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintitrés de mayo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Dos máquinas registradoras, una marca "Sweda", modelo 350, núm. 41391011999, y la otra marca "Svers", número E/3/T, de las que es depositario el demandado,

que tiene su domicilio en Laredo, plaza del Generalísimo, número 8.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.458)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Primera subasta

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo registrado bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-AM, promovidos por el Procurador señor Zancada, en nombre de don Enrique de Miguel del Campo, contra don Juan Manuel Muñoz Muñoz, don Sotero Muñoz Pulido y doña María Muñoz Jiménez, que se halla en ignorado paradero, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y por los tipos de valoración que se dirán y lotes separados, de los siguientes:

Finca terreno de secano al sitio de "Hondarizas", conocido también por "Pradito", de cabida una hectárea, aproximadamente.

Valorado en la suma de doscientas mil pesetas.

Segundo: Terreno al sitio "Cerca del Mancho", dedicada a pastos y pinar, de haber 5 hectáreas 60 áreas.

Valorado en la suma de un millón ciento veinte mil pesetas.

Tercero: Terreno de pastizal y pinar, al sitio de "Avellaneda", que ocupa una extensión aproximada, después de varias segregaciones efectuadas en la misma, de 66 áreas 65 centiáreas.

Valorado en la suma de trescientas diez mil pesetas.

Cuarto: Terreno de secano dedicado a olivar, al sitio "Avellaneda", de cabida 6 hectáreas, digo áreas.

Valorado en la suma de treinta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Castilla, planta segunda, se ha señalado el día tres de junio próximo, a las once horas; que la subasta se celebrará por lotes separados; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los indicados tipos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicados tipos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los depósitos constituidos serán devueltos seguidamente a los licitadores que no obtengan el remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.071)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos noventa y tres de mil novecientos setenta y ocho-S, a instancia de "Inmobiliaria Peñalara, S. A.", representada por el Procurador señor Mezquita, contra don Ernesto de Benito Ri-

vas, en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, el siguiente inmueble propiedad del demandado:

Piso quinto letra A del edificio número 31, en la parcela 57 del polígono de Nueva Urbanización, denominado "Parque Nuevo de Zarzaquemada", en Leganés, hoy calle Alcarria, número 1. Está situado en la quinta planta. Ocupa una superficie construida aproximada de 77 metros cuadrados. Consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendedero y cuarto de baño. Linda por todos sus lados con la parcela de la que procede el solar y además al frente con hueco de escalera, meseta de planta y vivienda letra D, y a la derecha, entrando, con vivienda letra B. Se le asigna una participación del 2,50 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 792, libro 512 de Leganés, folio 20, finca número 38.642, inscripción primera.

Para el acto del remate se ha señalado el día once de junio próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo de subasta el de un millón setecientos cincuenta mil pesetas en que ha sido justipreciado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.415)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setenta y siete de mil novecientos setenta y nueve-S, a instancia de "Safic, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Calleja, contra don Félix López del Olmo y su esposa doña Natividad Lara Fernández, en reclamación de cantidad, y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes bienes muebles propiedad de dichos demandados, en cuyo poder se encuentran:

Una librería de 2,70 metros, modelo Cibeles de Fábrica, en color avellana, tasada en veintitrés mil ochocientos pesetas.

Otra librería de 2,85 metros, modelo Júpiter, de nogal, tasada en treinta mil seiscientos pesetas.

Otra librería de 3,20 metros, clásica, color avellana, tasada en veintinueve mil cuatrocientas pesetas.

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil seiscientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Faema, S. A.", contra don Pablo Guio Díez, vecino de Parla (Madrid), calle Reina Victoria, treinta y cuatro, bar, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintidós de mayo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un cuece-leches marca "Faema", de 12 litros de capacidad, cilíndrico, metálico en las partes superior e inferior, de color blanco en el recubrimiento inferior, usado.

Una cafetera exprés, marca "Visacrem", modelo 88, dotada de dos portas, en uso.

Los bienes antes indicados se encuentran en poder del demandado.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.483)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil trescientos quince-B de mil novecientos setenta y ocho, que se siguen en este Juzgado a instancia de la entidad "Serven, S. A.", contra don Justo Cabanes Ramos, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Valdesanguil, número treinta y nueve, primero A, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán, en vía de apremio para exacción de costas.

Se ha señalado para el remate el día dos de junio de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad adquiridos que puedan corresponder al demandado sobre el piso que habita, calle Valdesanguil, número 39, piso primero A, comprado en documento privado a la constructora "Parque María Luisa, S. A." en el año 1973.

Dado en Madrid, a diez de abril del año de mil novecientos ochenta.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.516)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil trescientos quince-B de mil novecientos setenta y ocho, que se siguen en este Juzgado a instancia de la entidad "Serven, S. A.", contra don Justo Cabanes Ramos, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Valdesanguil, número treinta y nueve, primero A, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán, en vía de apremio, para exacción de costas.

Se ha señalado para el remate el día dos de junio de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad adquiridos que puedan corresponder al demandado sobre el piso que habita, calle Valdesanguil, número 39, piso primero A, comprado en documento privado a la constructora "Parque María Luisa, S. A.", en el año 1973.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.673)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil setecientos cuarenta de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Inverquín, S. A.", representada por la Procurador señora López Sánchez, contra don Isidoro Obama Abeaso, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes trabados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, planta tercera, ala izquierda.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Sobre los derechos que se subastan pesa la carga de la suma de dos millones novecientos noventa y dos mil ochocientas ochenta y cinco pesetas (2.992.885 pesetas), corresponde al resto del precio aplazado, en el que habrá de subrogarse el adjudicatario y cuyo precio aplazado viene representado en 65 letras de cambio de cuarenta y un mil cuatrocientas veintinueve pesetas cada una y una más de trescientas mil pesetas.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad que el demandado tuviere hasta ahora adquiridos sobre el apartamento sito en Bretón de los Herreros, diez, primero C, adquirido a la entidad actora "Inverquín, S. A.", tasados pericialmente en la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente por duplicado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.630)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento cuarenta de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Compañía Organizadora del Consumo, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Fraile, contra don Ramón Mateos Pedrós, sobre ejecutivo, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintinueve de mayo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros. Las cargas anteriores quedarán subsistentes. El licitador se conformará con la titulación existente en autos.

Fincas objeto de subasta

Las porciones de las fincas que a continuación se describen.

Finca 1.^a.—Rústica. Pieza de tierra regadío, situada en el término municipal de Torregrosa, partido Forcada. Linda: Oriente, Laura Montestruch; Mediodía, camino; Poniente, Antonio Huguet, y Norte, camino.

Tiene una superficie de 9 fornales, equivalentes a 3 hectáreas, 92 áreas y 22 centiáreas. Está bien comunicada; está dedicada a frutales y cereal regadío.

Tasada la nuda propiedad de 2/10 partes indivisas y el pleno dominio de otras 3/10 partes indivisas en 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas).

Finca 2.^a.—Rústica. Pieza de tierra secano sita en el término municipal de Torregrosa (Lérida), partida Pradel. Linda: Oriente, Miguel Barrufet; Mediodía y Po-

Dos tresillos forrados en tela color verde y marrón, tasados en treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas.

Dos tresillos en madera color beig, tasados en cuarenta y dos mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el de ciento sesenta y cuatro mil doscientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes se encuentran en poder de los demandados, vecinos de Torrejón de Ardoz, Ronda Poniente, veintiséis, donde pueden ser examinados por los que quieren tomar parte en la licitación.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a uno de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.417)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número mil doscientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete-H, promovidos por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre de "Trema-Osnur, S. A.", contra don Antonio Torres Martínez, vecino de Vicalvaro, calle Mercurio, número treinta y seis, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, lo siguiente:

1.^o Camión "Pegaso", matrícula M-6741-L, tasado en quinientas mil pesetas.

2.^o Una furgoneta marca "Sava", modelo J-4, matrícula M-1265-V, tasada en ciento treinta mil pesetas.

3.^o Un camión marca "Ebro", modelo Cisterna, matrícula M-297.820, tasado en treinta mil pesetas.

Asciende la tasación en total a seiscientos sesenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, Edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que los bienes indicados salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los vehículos se encuentran en poder del demandado, y que cualquier carga o gravámenes que pese sobre los vehículos indicados, anterior o preferente a la reclamación objeto de este procedimiento, se entenderá subsistente, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a uno de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.418)

niente, camino; Norte, Pedro Alamón.

Tiene una superficie de 3 hectáreas, 5 áreas y 6 centiáreas. Está dedicada a cereal, almendros.

Tasada la nuda propiedad de 2/10 partes indivisas y el pleno dominio de otras 3/10 partes indivisas en la cantidad de 225.000 pesetas (doscientas veinticinco mil pesetas).

Finca 3.^a.—Rústica. Pieza de tierra regadío, sita en el término municipal de Torregrosa (Lérida), partida Regué. Linda: Oriente, camino; Mediodía, Antonio Pradell; Poniente, camino, y Norte, Miguel Capell.

Tiene una superficie de 2 hectáreas, 61 áreas y 48 centiáreas. Está bien comunicada, con buenas producciones de cereal regadío.

Tasada la nuda propiedad de 2/10 partes indivisas y el pleno dominio de otras 3/10 partes indivisas en la cantidad de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas).

Finca 4.^a.—Rústica. Pieza de tierra, regadío, sita en el término de Torregrosa (Lérida), partida Terranova. Linda: Oriente, Antonio Cortada; Mediodía, Jaime Curci; Poniente, José Vigatar, y Norte, José Vigatar.

Tiene una superficie de 1 hectárea, 30 áreas y 74 centiáreas. Se dedica a cereal regadío de buen rendimiento.

Tasada la nuda propiedad de 2/10 partes indivisas y el pleno dominio de otras 3/10 partes indivisas en la cantidad de 90.000 pesetas (noventa mil pesetas).

Finca 5.^a.—Rústica. Pieza de tierra, regadío, sita en el término municipal de Torregrosa (Lérida), partida Coll. Linda: Oriente, Miguel Vilamagó; Mediodía, Francisc Capell; Poniente, Pilar Ferrándiz, y Norte, camino.

Tiene una superficie de 1 hectárea, 30 áreas y 74 centiáreas. Tierra dedicada a cereal regadío de buen rendimiento.

Tasada la nuda propiedad de 2/10 partes indivisas y el pleno dominio de otras 3/10 partes indivisas en la cantidad de 90.000 pesetas (noventa mil pesetas).

Finca 6.^a.—Casa y corral, situada en Torregrosa (Lérida), calle de San Francisco, número 16. Linda: al frente, dicha calle; detrás, paso derecha, entrando, Lorenzo Pena; a izquierda, Jaime Reig. Se trata de una casa típica de la comarca, que tiene planta baja y primer piso.

Teniendo en cuenta la situación, estado de la misma y oferta y demanda de esta clase de inmuebles en la zona, valora la nuda propiedad de 2/10 partes y el pleno dominio de otras 3/10 partes indivisas en la cantidad de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas).

Finca 7.^a.—Rústica. Pieza de tierra regadío, sita en el término municipal de Torregrosa (Lérida), partida Terranova. Linda: Oriente, Concepción Cortada; Mediodía, Narciso Cortada; Poniente, Margarita Boch, y Norte, herederos de Antonio Capell.

Tiene una superficie de 1 hectárea, 32 áreas y 22 centiáreas. Es una finca bien comunicada, dedicada a cereal regadío, que da un rendimiento bueno.

Tasada esta finca en la cantidad de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas).

Finca 8.^a.—Rústica. Pieza de tierra regadío, sita en el término municipal de Juneda (Lérida), partida Safra Orroiguera. Linda: Oriente, herederos de Antonio Xammar, mediante acequia; Mediodía, camino; Poniente, herederos de Antonio Xammar, y Norte, acequia de riego, mediante camino.

Tiene una superficie de 2 hectárea, 61 áreas y 48 centiáreas. Se trata una finca dedicada a cereal regadío, bien comunicada y de buenos rendimientos.

Tasada esta finca en la cantidad de 400.000 pesetas (cuatrocientas mil pesetas).

Finca 9.^a.—Rústica. Pieza de tierra sita, en el término municipal de Juneda (Lérida), partida Manreano. Linda: Oriente, José Reñé; Mediodía, Ramona Bragos; Poniente, camino o cañada, y Norte, Manuel de la Huerta.

Tiene una superficie de 1 hectárea, 52 áreas y 53 centiáreas. Se trata de finca que tiene 21 áreas y 79 centiáreas de regadío y el resto de 1 hectárea, 30 áreas y 74 centiáreas de secano. En su parte cultivable se dedica a cultivo de cereales de mediano rendimiento y el resto es yerma, con posibilidades de transformación en regadío. Está bien comunicada.

Tasada esta finca en la cantidad de 90.000 pesetas (noventa mil pesetas).

Finca 10.—Rústica. Pieza de tierra regadío, sita en el término de Alamus (Lérida), partida Corraparagona. Linda: Oriente y Mediodía, con Miguel Vives; Poniente, con carretera y Miguel Vives, y Norte, con Miguel Vives.

Tiene una superficie de 13 hectáreas y 40 áreas. Se trata de una pieza de tierra dedicada a cereal regadío, bien comunicada y en buenas condiciones para su mecanización, tanto en las labores como en recolección. Da unos rendimientos buenos.

Tasada la nuda propiedad de 2/10 partes indivisas y el pleno dominio de otras 3/10 partes indivisas en la cantidad de 850.000 pesetas (ochocientos cincuenta mil pesetas).

Importa el total de tasación 2.745.000 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.672)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos veintiocho-LL de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia del "Banco Central, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Carmelo Fdez. Blanco y doña Carmen García Rodríguez, sobre efectividad de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dos de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, planta tercera, ala izquierda.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de ochocientos cincuenta mil pesetas, especialmente pactado.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el licitador y rematante acepta como bastante la titulación, no teniendo derecho a reclamar ningún otro.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Local destinado a garaje sito en la planta baja de sótano, con acceso con rampa descendente desde planta baja de la casa número 33 de la calle de Bernardino García, de esta capital. Mide 399 metros 75 decímetros cuadrados, y linda: frente, calle Bernardino García; derecha, entrando, terrenos de don Ignacio López y don Enrique Casanova; izquierda, terrenos de don Magín Calvo y señores de Guzmán y Herán, y fondo, local comercial de sótano.—Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al tomo 1.355, libro 591 de la tercera sección, folio 119, finca 29.729, inscripción segunda.

Y para que conste y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Madrid y periódico de más circulación de esta capital, expido el presente por cuadruplicado ejemplar en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.520)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número noventa y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente a instancia del Procurador señor Jiménez Cuesta, en nombre y representación de la sociedad anónima "La Perla de Levante, Sociedad Anónima", con domicilio en esta capital, calle Cea Bermúdez, número seis, cuarto izquierda; en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado convocar a Junta general de acreedores de dicha entidad, para el día tres del próximo mes de julio, a las cinco de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, tercera planta, de esta capital.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos ochenta, para que sirva de citación en legal forma a los acreedores de la suspensa sociedad anónima "La Perla de Levante, S. A.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.412)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Urbano Alvarez Alonso, contra don Angel Ojeda Venero y su esposa doña Dulce María Gutiérrez y Gutiérrez; en el que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, del piso hipotecado siguiente:

Piso octavo derecha, escalera A, situado en la planta octava o ático de la casa con fachadas a la glorieta de Ruiz de Alda, número 4, y a la calle de Nielfa, número 3, de esta capital. Ocupa una superficie de 101 metros 30 decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, cuatro piezas, cocina, cuarto de baño y aseo, más una terraza. Linda: por su frente, al Oeste, en línea de fachada de 14 metros 75 centímetros, con la glorieta Ruiz de Alda, a la que tiene cuatro huecos; por la derecha, al Sur, con el piso octavo izquierda, escalera A, caja de escalera A y hueco de ascensor; por el fondo, al Este, con patio de luces de la finca; por la izquierda, entrando, al Norte, con la casa número 3 de dicha glorieta. Participación en elementos comunes: tres enteros quince centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al folio 175 del libro 757 moderno del archivo 555 de la sec-

ción segunda, finca número 14.841, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de quinientas cincuenta mil pesetas, que es el pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en Secretaría el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentra de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que así conste, expido el presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta, para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.304)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazzara Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número seiscientos dieciséis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", contra don Fernando Gutiérrez Villa, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez lo siguiente:

Un televisor marca "Elbe", de 19 pulgadas, en blanco y negro.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones, todo ello tapizado en tela floreada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el próximo día tres de junio, a las once de sus horas, sin sujeción a tipo, haciéndose saber a los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin lo cual no podrán tomar parte en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—24.929)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento treinta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Uralita, Sociedad Anónima", contra don Antón Rodríguez López, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días y sin sujeción al tipo alguno, los bie-

nes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecinueve de mayo próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo precio que se tuvo en cuenta en la segunda subasta.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Seat", 124 Sport 1.800, matrícula O-4191-C, cuyo vehículo fué depositado en poder del demandado, residente en Oviedo, calle Cabo Naval, número diez.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.517)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos cinco de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don Eduardo Momeñe Sáez, representado por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra doña María Dolores Fernández Valbuena, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio en Ciudad de los Periodistas, edificio Azorín, torre tres, cuarto C, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y tipo de tasación, los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día veintidós de mayo próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados en el domicilio de la demandada, en cuyo poder se encuentran en calidad de depósito.

Bienes objeto de subasta

Dos máquinas de coser marca "Sigma" y "Singer", 8.000 pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en tela verde, 6.000 pesetas.

Una mesita de centro con tapa de cristal, 2.000 pesetas.

Un sinfonier de nogal, 2.000 pesetas.

Una librería de nogal, 12.000 pesetas.

Dos mesitas auxiliares de madera, pesetas 1.000.

Una vitrina de nogal, 2.000 pesetas.

Dos lámparas, una de pie y otra de mesa, 3.000 pesetas.

Dos figuras de Lladro, 9.000 pesetas.

Un cuadro representando un paisaje, de Brin, 3.000 pesetas.

Un cuadro representando un interior, de Merino, 3.000 pesetas.

Un espejo redondo, 1.000 pesetas.

Dos televisores marca "Philips" y "Kolsinger", de 13 y 19 pulgadas, en blanco y negro, 20.000 pesetas.

Una librería de nogal, 12.000 pesetas.

Un sillón de madera, 500 pesetas.

Una mesa de centro, 1.000 pesetas.

Un arcón de madera de cerezo, tallado por las cinco caras, 42.000 pesetas.

Una lámpara de mesa y dos sillas, 2.000 pesetas.

Una mesa de comedor, para diez plazas, 8.000 pesetas.

Ocho sillas de madera, tapizadas en tela dorada, 8.000 pesetas.

Una librería de nogal, 12.000 pesetas.

Un taquillón de estilo castellano, pesetas 14.000.

Un sinfonier de nogal, 10.000 pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en azul, 8.000 pesetas.

Dos lámparas de techo, de cristal y bronce, 6.000 pesetas.

Valor total de todos los bienes doscientas siete mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.269)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento diecisiete de mil novecientos ochenta, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por el "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Thomas Lindon, de nacionalidad inglesa, ingeniero, y su esposa doña Denise Vanderauwera, de nacionalidad belga, sus labores, mayores de edad, vecinos de Madrid, calle Guecho, sesenta y nueve, en reclamación de un crédito en forma de cuenta corriente de crédito y constitución de hipoteca, en cuyo procedimiento, por providencia de este día he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días hábiles de antelación, cuando menos, de la finca hipotecada en la escritura de siete de abril de mil novecientos setenta y ocho, que se describe así:

Casa sita en la Ciudad Satélite La Florida, término de El Pardo, hoy adherido al de Madrid. Está situada en la calle de Guecho, número 64. Consta de plantas baja y alta, distribuidas la baja en tres habitaciones, comedor y servicios, y la alta en tres dormitorios. Lo edificado en planta baja ocupa una superficie de 490 metros cuadrados, aproximadamente, y el resto de la parcela no edificado se destina a jardín. La parcela sobre la que está construida tiene una superficie de 2.483 metros y 76 decímetros cuadrados, equivalentes a 31.990 pies y 82 décimos de pie cuadrados. Linda: al frente o Sur, en línea quebrada de 28 metros y 60 decímetros y 16 metros y 50 centímetros, con la calle de Guecho; derecha, al Este, en línea recta de 50 metros y 50 centímetros, con la parcela número 62 de la calle de Guecho, propia de don Ignacio Federico de Rodrigo y Martínez, hoy de don Joaquín Gómez de la Vega; izquierda u Oeste, en línea recta de 54 metros 30 centímetros, con la parcela número 66 de la calle de Guecho, propia de la "Compañía Ruca, S. A.", y por el fondo, al Norte, en línea quebrada de 16 metros y 60 centímetros y 32 metros y 20 centímetros, con Ciudad Casa Quemada. Se halla afecta a la servidumbre de un colector y una tubería de recogida de aguas en favor de todas las demás parcelas que constituyen la Ciudad Satélite.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, al tomo 759, libro 12 de la sección primera, folio 182, finca número 531, inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el próximo dos de junio, y hora de las once, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta millones quinientas mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para concurrir a la subasta todos los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.518)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento noventa y siete de mil novecientos setenta y siete, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Aceros Velasco, S. A.", contra don Emilio Fernández Espino, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados al deudor, siguientes:

1. Una máquina de soldadura CO-2, semiautomática. Sale a subasta en pesetas 54.000.

2. Una máquina de taladrar marca "Edisa", hasta 12 taladros. Sale a subasta en 43.500 pesetas.

Total: 97.500 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, se ha señalado el diecinueve de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, con domicilio actualmente en la calle Olvido, número veintiocho, "Talleres Jodra".

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.640)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo penden los autos de juicio ejecutivo número trescientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Ivarte, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador señor García Manrubia, contra don Horacio Angel Díaz López, vecino de Madrid, Pedro Muguruza, uno (Mundo-Visión), en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Un equipo cassette "Philips", de doble pista, con auricular y micrófono, y tres cintas "Memorex". Valorado en 20.000 pesetas.

Un frigorífico pequeño "AEG", valorado en 8.000 pesetas.

Total: 28.000 pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día veintinueve de mayo del corriente año, a las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.477)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en juicio ejecutivo número mil setecientos cuarenta de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por "Financiera Seat, S. A.", contra sociedad "Publi-Gest, S. L.", sobre reclamación cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, el bien que al final se expresa, que fué tasado en doscientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, el día veintidós de mayo próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores que los bienes salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo por el que salió a subasta por segunda vez, es decir quince mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien que sale a subasta

Una máquina verificadora "IBM", modelo 056, número 31-10675 K.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.414)

DAIMIEL

EDICTO

Don Carlos Moreno Millán, Juez de primera instancia de la ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de procedimiento declarativo de mayor cuantía que bajo el número doce de mil novecientos setenta y ocho se tramitan en este Juzgado de mi cargo y de los que se hará expresión, fué dictada sentencia, que contiene los particulares siguientes de este tenor literal:

Sentencia

En la ciudad de Daimiel, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.—Vistos por don Carlos Moreno Millán,

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de procedimiento declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número doce de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Andrés Carlos Mejía Díaz, en nombre y representación de don Rafael y don Manuel Villegas Toledo, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Villarrubia de los Ojos, contra don Antonio Berrio Caballero y esposa, mayores de edad y vecinos de Madrid, calle José Cabrera, número nueve, actuando los actores bajo la dirección del Letrado don Ismael López de Sancho y Sánchez, y declarados en rebeldía los demandados por su incomparecencia; autos que han tenido por objeto la resolución de contrato de compraventa; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador señor Mejía Díaz, en representación de don Rafael y don Manuel Villegas Toledo, contra don Antonio Berrio Caballero y esposa, declarados rebeldes, sobre resolución de contrato, debo declarar y declaro:

Primero. La resolución del contrato de compraventa celebrado el día seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, en la localidad de Villarrubia de los Ojos, entre las personas hoy litigantes y referente al inmueble número diecinueve, sito en el paseo del Cordón, de la citada localidad, por incumplimiento de la obligación referente al pago del precio, incumbente al comprador-demandado.

Segundo. Que asimismo debo condenar y condeno a los citados demandados a que dejen la referida finca urbana a la entera y libre disposición de los demandantes, reteniendo éstos la cantidad de doscientas mil pesetas, recibida en el momento de la firma del contrato, en concepto de daños y perjuicios, con expresa imposición a los demandados de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma legal establecida, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Moreno Millán. (Rubricado.)

Y a instancia de la parte actora se ha acordado notificar la anterior sentencia a los demandados señor Berrio Caballero y esposa.

Dado en Daimiel, a primero de febrero de mil novecientos ochenta. — Ante mí (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.299)

**Juzgados de Distrito
CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se cita a Amador Hoyos Eslava, con paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 995 de 1979, que se sigue por lesiones, y que tendrá lugar el día 9 de abril, a las once horas de su mañana, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.895)

JUZGADO NUMERO 6

Remigio López Moratalla, en cuyo domicilio de calle Mampodre, núm. 19, segundo A, resultó desconocido, comparecerá el día 12 de mayo y hora de las nueve y media de su mañana en el Juzgado de Distrito núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio verbal de faltas bajo el número 2.123 de 1979, sobre lesiones, de-

biendo venir prevenido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—3.695)

Luis Conde López, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y, por tanto, en paradero ignorado, comparecerá el día 12 de mayo y hora de las nueve y media de su mañana en el Juzgado de Distrito núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 123 de 1979, sobre hurto, debiendo venir prevenido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—3.696)

Juana Bueno Montero, nacida el 12-1-1943 en Torredonjimeno (Jaén), hija de Juan de Dios y de María, casada, sus labores, con su último domicilio en la calle Carretera de Barreiros, Km. 7, chabola 96, rancho "El Cordobés", y en la actualidad en paradero ignorado, comparecerá el día 12 de mayo y hora de las diez de su mañana en el Juzgado de Distrito núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio verbal de faltas bajo el núm. 1.413 de 1979, sobre lesiones, debiendo venir prevenido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—3.824)

Teodoro Vallejo Muñoz, que tuvo su último domicilio conocido en Leganés, calle del Río Sella, núm. 2, cuarto, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 235 de 1978, que asciende a 27.467 pesetas, y a cuyo pago fué condenado por una falta de daños imprudencia, requiriéndose al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado municipal número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior y cumplirá el arresto subsidiario de un día por impago de la multa.

(B.—3.820)

Eduardo Aranda García, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Antonio Acuña, núm. 3, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 212 de 1978, que asciende a 1.245 pesetas, y a cuyo pago fué condenado por una falta de malos tratos y lesiones, requiriéndose al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado municipal número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior y cumplirá el arresto subsidiario de dos días por impago de la multa.

(B.—3.821)

Francisco Caballero Martínez, que tuvo su último domicilio conocido en Doctor Federico Rubio, núm. 99, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 352 de 1978, que asciende a 1.635 pesetas, requiriéndose al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado municipal número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior y cumplirá el arresto subsidiario por impago de la multa.

(B.—3.822)

JUZGADO NUMERO 7

Emilio Játiva Rodríguez, hijo de Emilio y de Luisa, con domicilio últimamente en Santa Susana, núm. 3, tercero, tres, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio

de faltas señalado con el núm. 2.028 de 1979, por amenazas, y contra el mismo, el día 8 de mayo y hora de las diez treinta.

(B.—3.875)

José María Gallego Méndez, con domicilio últimamente en la calle de Argentina, núm. 1, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.768 de 1979, por daños circulación, contra Francisco Criado Martín, el día 8 de mayo y hora de las diez y treinta.

(B.—3.876)

Martín Jiménez Pompán, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 859 de 1979, por daños, y contra el mismo, el día 8 de mayo y hora de las diez y treinta.

(B.—3.877)

Jaime Jiménez González, con domicilio últimamente en la calle de Félix Boix, número 7, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 2.211 de 1979, por daños circulación, el día 8 de mayo y hora de las diez y treinta.

(B.—3.878)

Gilberto Penelas Pérez, con domicilio últimamente en la calle de Manuela Malasaña, núm. 5, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.671 de 1979, por daños circulación, contra el mismo, el día 8 de mayo y hora de las diez y treinta.

(B.—3.879)

Carmelo Muñoz del Saz, con domicilio últimamente en la plaza de la Flor, número 10, Leganés, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 1.671 de 1979, por daños circulación, y contra Gilberto Penelas Pérez, el día 8 de mayo y hora de las diez y treinta.

(B.—3.880)

JUZGADO NUMERO 27

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito núm. 27 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas núm. 201 de 1980, por lesiones, a instancia de Policía Municipal, contra Juan Manuel González Texeira, este último en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 8 de mayo y hora de las once quince comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arroyo de Fontarrón, núm. 53, bajos, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.731)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas del número 161 del año 1977, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a la persona de Enrique Ramírez Barrios y a "Procoinsa", los cuales se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo y hora de las nueve y cuarenta y cinco de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.605)

(B.—2.655)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas núm. 1.011 de 1978, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a la persona de Juan José

Salido Segura, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, a fin de que comparezca a la celebración del juicio señalado.

(G. C.—2.606)

(B.—2.656)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas núm. 658 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a "Industrias Perferga, Sociedad Anónima", la cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo y hora de las once de la mañana, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.607)

(B.—2.657)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas número 1.306 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Jesús Sáez Peñalver, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo y hora de las once de la mañana, para la celebración del juicio de faltas señalado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.608)

(B.—2.658)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 653 de 1979, sobre lesiones en accidente de tráfico, sufridas por Kate Lacy, domiciliada anteriormente en la calle del Conde de Peñalver, núm. 5, de Madrid, y en la actualidad en paradero desconocido, por el presente se la cita para que el día 2 de mayo, a las once de la mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de recibirla declaración y ser reconocida por el médico forense.

(G. C.—3.360)

(B.—3.491)

ANDUJAR

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 688 de 1979, seguido por escándalo, contra Rafael Riator Jordán y otros, y en el que aparece como denunciante Manuel Marcos Reche Islam, vecino de Madrid, con domicilio en Martínez Campos, núm. 11, y cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado con fecha 31 de marzo de 1980 citarle para juicio oral ante este Juzgado el próximo día 30 de abril, a las diez y cincuenta horas.

(G. C.—3.544)

(B.—3.657)

**PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS
DEPORTIVAS BENEFICAS**

Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación escrito firmado por don Basilio Díaz García en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 25940280, de la jornada 23, de la temporada 1979-80, manifestando que no puede presentar el boleto del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 15 de abril de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—3.870)

(O.—34.475)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 38